

El paso de la VIII a la IX Legislatura de la Comunidad de Madrid

Sumario: RESUMEN.—I. INTRODUCCIÓN GENERAL.—II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID.—2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa.—2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012.—2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad.—2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid.—2.4.1. Adaptación del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro.—2.4.2. La desafectación de la Cañada Real Galiana.—2.4.3. La red de apoyo a la mujer embarazada.—2.4.4. La extinción de MINTRA.—III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad.—3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales.—3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos.—3.4. Disposiciones administrativas.—3.5. Regulación de órganos administrativos.—IV. LA DINÁMICA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—4.1. La estabilidad del marco político e institucional, consolidándose en las elecciones de 22 de mayo la mayoría absoluta preexistente.—4.2. La no celebración del «Debate sobre el estado de la Región».—4.3. La no celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general.—4.4. La designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid.—4.5. La reestructuración del Ejecutivo autonómico.—V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.—5.1. Composición de la Asamblea de Madrid.—5.2. Estructura del Gobierno.—5.3. Tipo de Gobierno.—5.4. Cambios en el Gobierno.—5.5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza.—5.6. Mociones de reprobación.—VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.—6.1. Sesiones celebradas.—6.2. Comisiones constituidas.—6.3. Ponencias constituidas.—6.4. Iniciativas legislativas.—6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas.—6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes.—6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.—6.9.1. Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.—6.9.2. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.—6.9.3. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

* GERMÁN FERNÁNDEZ FARRERES, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid. ALFONSO ARÉVALO GUTIÉRREZ, Letrado de la Asamblea de Madrid. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

RESUMEN

La línea de estabilidad institucional que preside la dinámica de la Comunidad de Madrid desde la apertura de su VII Legislatura, tras los avatares y quebrantos que protagonizaron el año 2003, se ha visto consolidada con el paso de la VIII a la IX Legislatura (2011-2015), consecuencia de los comicios electorales celebrados el cuarto domingo de mayo, cuyo resultado ha determinado la renovación de la confianza de la ciudadanía, reforzada con una mayoría absoluta más amplia que la obtenida tanto en octubre de 2003 como en mayo de 2007, en la candidatura del Partido Popular encabezada por Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA.

Los datos electorales, en efecto, han consolidado la posición del Partido Popular, obteniendo la mayoría absoluta más holgada en la Asamblea de Madrid de las que han dispuesto las distintas fuerzas políticas en la historia de la autonomía madrileña: 72 Diputados de los 129 escaños. Por su parte, el Partido Socialista Obrero Español, liderado por Tomás GÓMEZ FRANCO, que por primera vez accede a la condición de Diputado de la Asamblea, obtuvo 36 Diputados. El Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Los Verdes agrupa a 13 Diputados y sigue encabezado por Gregorio GORDO PRADEL. Por último, debe destacarse que una cuarta formación política ha superado la barrera electoral del 5 por ciento; Luis DE VELASCO RAMÍ es el Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, que tiene 8 Diputados.

Por lo que se refiere a la producción legislativa, se consolida la línea de tendencia de las Legislaturas VII y VIII, consistente en la notable reducción del número de leyes aprobadas, que en 2011 se ha reducido a seis, de acuerdo con la voluntad política expresamente manifestada al inicio de su primer mandato por la Presidenta de la Comunidad.

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido en el año 2011 la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Es cierto que se ha registrado en el presente año un aumento cuantitativo respecto de los ejercicios precedentes, pero el mismo ha estado determinado por la celebración de los comicios electorales, a raíz de los cuales se ha procedido a la reestructuración del Gobierno y de la Administración de la Comunidad. En concreto, el número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno ha sido de ciento noventa y siete, frente a los noventa y tres de 2010, que constituyó la cifra anual más baja desde la constitución de la Comunidad de Madrid.

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

En la línea de estabilidad institucional que preside la dinámica de la Comunidad de Madrid desde la apertura de su VII Legislatura, tras los avatares y quebrantos que protagonizaron el año 2003, en 2011 se ha dado el salto de la VIII a la IX Legislatura (2011-2015), consecuencia de los comicios electorales celebrados el cuarto, y penúltimo, domingo de mayo, cuyo resultado ha determinado la renovación de la confianza de la ciudadanía,

reforzada con una mayoría absoluta más amplia que la obtenida tanto en octubre de 2003 como en mayo de 2007, en la candidatura del *Partido Popular* encabezada por Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA.

No resulta ocioso recordar en este momento los datos de los comicios electorales, sobre un censo de 4.622.750 ciudadanos. Conforme al Acta de Proclamación de la Junta Electoral Provincial de Madrid, el número de votantes ascendió a un total de 3.044.349, con una cifra de 2.993.235 votos válidos y 51.114 votos nulos, habiéndose registrado 2.921.777 votos a favor de las distintas candidaturas presentadas y 71.458 votos en blanco. La abstención, por su parte, fue la opción preferida por 1.407.262 ciudadanos, lo que constituye más del 30 por 100 del censo electoral. De los votos emitidos a las distintas candidaturas, el *Partido Popular* (PP) obtuvo 1.548.306 (una cifra inferior, pero muy similar, a la de 2007, 1.592.162). Por su parte, en las formaciones de la oposición, el *Partido Socialista Obrero Español* (PSOE) obtuvo 786.297 (con una notable reducción de votos, en comparación con los 1.002.862 sufragios de 2007), mientras que *Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid* alcanzó 287.707 votos (habiendo obtenido 264.782 en 2007). La auténtica novedad en estos comicios electorales ha estado constituida por el hecho de que una cuarta formación política, lo que no ocurría desde la II Legislatura con el *Centro Democrático y Social* (CDS), ha superado la barrera electoral del 5 por 100 de los sufragios válidamente emitidos establecida por el artículo 18.2 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid; en concreto, *Unión Progreso y Democracia* (UPyD) con 189.055 votos. Las restantes formaciones no consiguieron superar dicha barrera, en bastante; así, la quinta fuerza política, *Ecolo Verdes* (ECOLO) obtuvo tan sólo 29.116 votos, lo que supone menos del 1 por 100 de los sufragios válidos, y las restantes candidaturas apenas obtuvieron cifras testimoniales, superando únicamente cinco de ellas los cinco mil votos: *Ciudadanos en Blanco* (CENB) —19.220—, el *Partido Antitaurino contra el Maltrato Animal* (PACMA) —15.897—, *Por un Mundo Más Justo* (PUM+J) —10.330—, *La Falange* (FE) —6.424— y el *Partido Comunista de los Pueblos de España* (PCPE) —5.656—. Las otras candidaturas concurrentes no alcanzaron siquiera el 0,2 por ciento de los votos: *Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía* (C's) 4.879; *Partido Humanista* (PH) 3.936; *Alternativa Española* (AES) 3.690; *Unión por Leganés* (ULEG) 3.435; *Centro Democrático Liberal* (CDL) 3.169; *Partido Castellano* (PCAS) 1.722; *Foro Centro y Democracia* (CyD) 1.639; y *Solidaridad y Autogestión Internacionalista* (SAIn) 1.300.

Los referidos datos electorales han consolidado la posición del *Partido Popular* en la Comunidad, obteniendo la mayoría absoluta más holgada en la Asamblea de Madrid de las que han dispuesto las distintas fuerzas políticas en la historia de la autonomía madrileña: 72 Diputados de los 129 escaños.

Por lo que respecta a las formaciones políticas de la oposición, al frente del *Partido Socialista Obrero Español* continua el candidato que concurrió a las elecciones, Tomás GÓMEZ FRANCO, que por prime-

ra vez accede a la condición de Diputado de la Asamblea de Madrid y ejerce la Portavocía del Grupo Parlamentario Socialista, conformado por 36 Diputados.

Por su parte, el *Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Los Verdes*, que agrupa a 13 Diputados, sigue encabezado por Gregorio GORDO PRADEL, que ya había asumido la condición de Portavoz en el último tramo de la VIII Legislatura.

Por último, Luis DE VELASCO RAMÍ, cabeza de lista electoral de su formación y Presidente de la Mesa de edad en la sesión constitutiva del Parlamento autonómico, es el Portavoz del *Grupo Unión Progreso y Democracia*, que tiene 8 Diputados.

Presupuesto lo anterior, ha de significarse que la estabilidad institucional derivada de una mayoría absoluta, proyectada durante ocho años y ahora reforzada, ha estado condicionada por diversos acontecimientos, de muy distinto carácter y naturaleza, que han marcado la dinámica de la Comunidad de Madrid durante el año 2011. En este sentido, no puede omitirse que, tras las autonómicas y municipales en mayo, en el mes de noviembre se han celebrado las elecciones generales, que han determinado un cambio de signo en el Gobierno de España, con una mayoría absoluta de la candidatura del Partido Popular encabezada por Mariano RAJOY BREI. Este dato determina que, tras la investidura del nuevo Presidente del Gobierno, las tres Administraciones presentes en el ámbito territorial de Madrid, la estatal, la autonómica y la local, estén dirigidas por la misma formación política, que goza en las tres de mayoría absoluta. Además, debe recordarse que la toma de posesión del Alcalde de Madrid, Alberto RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ, como Ministro de Justicia del nuevo Gobierno de la nación ha comportado que la Alcaldía haya sido asumida, en la sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre, por una nueva Regidora, Ana María BOTELLA SERRANO, la primera Alcaldesa de Madrid. Desde el 16 de enero de 2012, otra mujer, Cristina CIFUENTES CUENCAS, hasta la fecha Diputada y Vicepresidenta Primera de la Asamblea de Madrid, ha asumido el cargo de Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

Por lo demás, sería ingenuo ignorar la situación de crisis económica y financiera que ha marcado todo el año analizado y de la que, previsiblemente, tendremos que ocuparnos en crónicas posteriores. Empero, tampoco puede omitirse que la Comunidad de Madrid es hoy una de las regiones más prósperas de Europa. En los últimos siete años ha escalado posiciones hasta integrarse entre las veinticinco regiones más ricas de la Unión Europea, en el puesto número 23, entre las más tecnológicas y las más competitivas. En términos comparativos internos, desde 2003 la Comunidad de Madrid ha aumentado en dos puntos la diferencia en tasa de actividad respecto a España, y el peso de Madrid en los afiliados a la Seguridad Social del conjunto nacional ha crecido casi un punto, manteniendo la Comunidad de Madrid una tasa de paro inferior en casi cinco puntos a la media nacional.

II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa

Siguiendo una línea de tendencia consolidada durante los años precedentes, la producción legislativa de la Comunidad de Madrid ha sido muy reducida en el año 2011. Para acreditar lo afirmado sirva recordar que tan sólo se han aprobado por la Asamblea de Madrid seis normas con rango, valor y fuerza de ley, tres en el último periodo de sesiones de la VIII Legislatura y tres en la vigente IX Legislatura.

Puede afirmarse que el referido dato cuantitativo anual implica una sustancial reducción del volumen de actividad legislativa del Parlamento madrileño, coherente con la voluntad política expresamente manifestada al inicio de su primer mandato por la Presidenta de la Comunidad.

La Asamblea de Madrid, en efecto y haciendo balance, se había situado en el año 2002 al frente de los Parlamentos autonómicos en la producción normativa, tan sólo superada en número de leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra y el Parlamento de Cataluña, constituidos con anterioridad e, inicialmente, con un nivel competencial sensiblemente superior. En este orden de ideas, sirva recordar que, en 2003, durante el último periodo de sesiones de la V Legislatura, siendo Presidente de la Comunidad Alberto RUIZ-GALLARDÓN JIMENEZ, la Cámara aprobó once leyes.

Y frente a dicha tendencia, habiéndose aprobado una única Ley durante la efímera VI Legislatura (mayo-septiembre 2003), por las peculiares circunstancias concurrentes, a partir del primer Gobierno AGUIRRE el volumen de la actividad legislativa se ha reducido considerablemente; así:

- Iniciada ya la VII Legislatura, tras los segundos comicios electorales celebrados en 2003, concretamente en el mes de octubre, se aprobó sólo una Ley más¹, prorrogándose los presupuestos del ejercicio para el siguiente 2004.
- En 2004 la Asamblea de Madrid aprobó siete leyes², cuatro de ellas de inequívoca finalidad presupuestaria, al tener que incorporarse al ordenamiento jurídico autonómico tanto las previsiones para el ejercicio en curso como para el siguiente año 2005, con sus correspondientes leyes anuales de acompañamiento.

¹ En concreto, la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Prórroga de determinadas medidas fiscales vigentes en la Comunidad de Madrid en 2003.

² Las siete leyes aprobadas en el año 2004 son las que siguen: Ley 1/2004, de 31 de mayo, de Presupuestos Generales de Comunidad de Madrid para el año 2004; Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de Creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor; Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005; Ley 5/2004, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Creación del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid; y Ley 7/2007, de 28 de diciembre, de Medidas en Materia Sanitaria.

- En 2005 fueron aprobadas ocho leyes por el Parlamento autonómico³.
- En 2006 resultaron aprobadas cuatro leyes⁴.
- En 2007, transición de la VII a la VIII Legislatura, se aprobaron dos leyes más en el periodo correspondiente a la que concluía⁵. Ello determina que, sumando todas las correspondientes a dicha VII Legislatura, se registró un total de veintidós leyes, lo que —obviamente con exclusión de la singular VI Legislatura— constituyó el número más bajo desde la constitución de la Comunidad de Madrid, en 1983.
- Iniciada ya la VIII Legislatura, tras las elecciones de mayo de 2007, la Cámara regional incorporó al ordenamiento jurídico de la Comunidad durante dicho año otras cinco leyes⁶, hasta complementar el total de siete que vieron la luz en el considerado 2007.
- En el siguiente año 2008, en lo que comporta el número anual más reducido del global de la dinámica de la Comunidad de Madrid, tan sólo aprobó el Parlamento autonómico un total de tres leyes⁷.
- En 2009 se aprobaron un total de diez leyes⁸.

³ Las ocho disposiciones legales aprobadas en el año 2005 son: Ley 1/2005, de 12 de abril, por la que se fija en Pozuelo de Alarcón la capital del Partido Judicial número 21 de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2005, de 12 de abril, de Modificación de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ley 3/2005, de 23 de mayo, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el Registro correspondiente; Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación; Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid; Ley 6/2005, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006; Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; y Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

⁴ La cuatro leyes de 2006 son: Ley 1/2006, de 14 de junio, de Reconocimiento de la Universidad Privada «Universidad a Distancia de Madrid» (UDIMA); Ley 2/2006, de 21 de junio, de Supresión del Consejo Audiovisual de la Comunidad de Madrid; Ley 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007; y Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

⁵ Las dos leyes aprobadas en 2007, durante el desarrollo de la VII Legislatura, son la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid.

⁶ Las cinco leyes aprobadas en 2007, ya en la VIII Legislatura, son: Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid; Ley 4/2007, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, adaptándola a la Ley Estatal 17/2007, de 4 de julio; Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008; Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid; y Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

⁷ Se trata de las siguientes: Ley 1/2008, de 26 de junio, de modernización del comercio de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009; y Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

⁸ En 2009 se aprobaron las siguientes: Ley 1/2009, de 15 de junio, para la Creación de una Comisión Permanente no Legislativa para las Políticas Integrales de la Discapacidad; Ley 2/2009, de 23 de junio, por la que se modifica la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid; Ley 3/2009, de 24 de junio, de reconocimiento de la Universidad Privada «Universidad Tecnología y Empresa»; Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis

- Por su parte, en 2010 se aprobaron nueve leyes⁹.
- Seis han sido las leyes aprobadas en el año aquí considerado, 2011, tres correspondientes a la Legislatura que se ha cerrado, la VIII, y tres en el periodo de la vigente IX Legislatura. Si prescindimos ahora de estas últimas, el resultado del balance del mandato parlamentario es que se han aprobado treinta leyes, esto es, un número superior al de veintidós de la VIII Legislatura, pero también reducido.

Apuntado lo anterior, las normas incorporadas al ordenamiento autonómico durante el presente año han tenido por objeto, de un lado, el establecimiento de las prescripciones anuales que conformarán el ámbito económico-financiero de la Comunidad para el año 2011, y, de otro, distintas determinaciones puntuales, si bien de notable relevancia: la reformulación del régimen de las Cajas de Ahorro, la reforma de la Cañada Real Galiana, el establecimiento de una red de apoyo a la mujer embarazada y la supresión de MINTRA.

En concreto, enumeradas cronológicamente, se trata de las siguientes leyes:

- Ley 1/2011, de 14 de enero, por la que se adapta la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, al Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros; publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 19, de 24 de enero, páginas 12 a 48.
- Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana; editada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 29 de marzo, y luego publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de julio.

Económica; Ley 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera; Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid; Ley 7/2009, de 15 de diciembre, por la que se liberaliza el régimen jurídico de la actividad de inspección técnica de vehículos en la Comunidad de Madrid; Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de medidas liberalizadoras y de apoyo a la empresa madrileña; Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010; y Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

⁹ Son las siguientes: Ley 1/2010, de 24 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor; Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid; Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; Ley 5/2010, de 12 de julio, de medidas fiscales para el fomento de la actividad económica; Ley 6/2010, de 25 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid; Ley 7/2010, de 25 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid; Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011; y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

- Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada; insertada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 29 de marzo, así como en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de julio.
- Ley 4/2011, de 28 de julio, de extinción de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte); publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 4 de agosto.
- Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012; editada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 29 de diciembre.
- Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; publicada, junto con la anterior, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 29 de diciembre.

Antes de analizar el contenido sustantivo de las referidas disposiciones legales, debe destacarse el absoluto protagonismo del Ejecutivo regional en el ejercicio de la iniciativa legislativa. De las seis leyes aprobadas, cinco tienen su origen en sendas iniciativas gubernamentales, es decir, todas menos una.

Y ésta, debe destacarse, es la Ley 3/2011, que es fruto de una iniciativa legislativa popular formalizada no ya en la Legislatura concluida, sino en la anterior, la VII; en concreto, la Proposición de Ley PROPL 3(VII)/07 (RGEP 1303), por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 204, de 1 de marzo de 2007. Cuatro años después de su formalización, pues las iniciativas legislativas populares no están sometidas a caducidad por conclusión de la Legislatura, en su sesión de 17 de febrero de 2011 el Pleno de la Cámara procedió a su admisión a trámite, resultando finalmente aprobada en la sesión celebrada el siguiente 17 de marzo, al final de la VIII Legislatura.

Debe dejarse constancia de que, caducados los correspondientes a la VIII Legislatura pendientes de tramitación a la conclusión de la misma, de los Proyectos de Ley presentados por el Gobierno en la presente IX Legislatura, que han sido 4, tres se han convertido en Ley, que son las tres leyes aprobadas en la misma (4, 5 y 6/2011), quedando pendiente para el año 2012 la tramitación del Proyecto de Ley 2/2011.

Respecto de las Proposiciones de Ley, el Pleno de la Cámara, durante la VIII Legislatura y en su sesión de 3 de marzo, procedió a la votación y rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley PROPL 8/10 (RGEP 5834), de Creación del Colegio Profesional de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad de Madrid, cuyo texto se editó en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 228, 30 de diciembre de 2010. En la vigente IX Legislatura, ha procedido a la votación y rechazo de la toma en consideración de las siguientes Proposiciones de Ley:

- PROPL-2(IX)/2011 (RGEP 1292), de modificación de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público de Radio-Televisión Madrid, para ga-

- rantizar su objetividad, pluralidad y el cumplimiento de su función de servicio público; Pleno de 13 de octubre.
- PROPL-3(IX)/2011 RGEP (2273), de Iniciativa Legislativa de la Asamblea ante el Congreso de los Diputados de modificación de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Pleno de 10 de noviembre.
 - PROPL-4(IX)/2011 (RGEP 2354), de modificación del Reglamento de la Asamblea de Madrid; que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 16, de 6 de octubre, y rechazada en el Pleno de 24 de noviembre.
 - PROPL-5(IX)/2011 (RGEP 2447), de modificación de la Ley 14/1995, de 21 de abril, reguladora de las incompatibilidades de los Altos Cargos de la Comunidad de Madrid; Pleno de 15 de diciembre.
 - PROPL-8(IX)/2011 (RGEP 2772), de modificación del artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de Madrid; que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 18, de 13 de octubre, y, al igual que la PROPL-4, rechazada en el Pleno de 24 de noviembre.

Estos son los únicos trámites que se han formalizado respecto de este tipo de iniciativas en el presente año.

Por otra parte, durante el presente año, a diferencia de lo que ocurriera en 2010, se ha retomado una práctica procedimental que se había convertido en un rasgo general de la producción legislativa de la Cámara, y que no puede merecer un juicio positivo, consistente en la omisión del trámite de Ponencia, pasando la iniciativa legislativa a ser directamente considerada por la Comisión.

Dos últimos datos generales de la producción normativa autonómica merecen ser destacados.

De una parte, durante el año 2007 no se ha recurrido a la vía de la delegación legislativa prevista por el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía. Se consolida lapidariamente, de este modo, una línea legislativa afirmada en el ámbito de la Comunidad de Madrid desde su constitución en 1983; de hecho, tan sólo en dos ocasiones el Parlamento autonómico ha delegado en el Gobierno.

De otra, no prevé el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid la posibilidad de que el Gobierno, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, pueda aprobar un Decreto-ley.

2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012

La Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, responde a la misma estructura

que la Ley de Presupuestos para 2011 y es fruto de la coyuntura de crisis económica en que se elabora, que ha impulsado a la Administración Regional a intensificar la austeridad y el rigor en el gasto público. Su objetivo es el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria, a imagen de sus predecesoras, sobre la base de una política asentada en los criterios de consolidación de las cuentas públicas.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el contenido de la Ley de Presupuestos se distinguen dos tipos de preceptos: en primer lugar, los que responden al contenido mínimo, necesario e indispensable de la misma, que está constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos; y, por otro lado, los que conforman lo que se ha calificado como «contenido eventual», en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gastos o los criterios de política económica general, que sean complemento para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos y de la política económica del Gobierno.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012 consta de 6 títulos, de cuyo contenido pueden reseñarse los siguientes aspectos:

El Título I, *«De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones»*, conforma la parte principal del contenido esencial, en la medida en que el Capítulo I del mismo, artículos 1 a 6, incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, de sus Empresas Públicas y Entes Públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Igualmente se recogen en este Capítulo los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad de Madrid. Su Capítulo II, artículos 7 a 18, contiene normas sobre modificación de los créditos presupuestarios y modificación de los presupuestos aprobados, establece el carácter limitativo y vinculante de los créditos, regulando, con carácter general, la vinculación a nivel de artículo para todos los capítulos de la clasificación económica, regula el régimen de modificación de los créditos presupuestarios, determinando limitaciones específicas para las transferencias de créditos destinados a Planes Especiales de Actuaciones e Inversiones, gastos asociados a ingresos, o a cooperación municipal y disciplina determinadas excepciones a las limitaciones para las transferencias de crédito previstas en la Ley 9/1990. Finalmente, se introducen previsiones en relación a la autorización para la modificación de los presupuestos de las empresas y entes cuyo presupuesto no tiene carácter limitativo.

El Título II, *«De los gastos de Personal»*, consta de dos capítulos, el primero, en los artículos 19 a 30, regula el régimen de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, distinguiendo según sea funcional, laboral o estatutario el vínculo de su relación de servicios, así como

las retribuciones de los Altos Cargos y del personal directivo. La actual coyuntura de crisis económica exige el cumplimiento de las medidas impuestas por el Gobierno para atajar el déficit público; en este sentido, y en aplicación de la legislación básica dictada por el Estado, se establece, con carácter general, que no habrá incremento retributivo para el ejercicio 2012 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2011. Asimismo, se mantienen en este capítulo las medidas emprendidas en anteriores ejercicios tendentes a garantizar criterios de control eficiente en la materia respecto de las entidades que componen el sector público. Se regula la Oferta de Empleo Público, que incluirá aquellas plazas que se encuentren vacantes y dotadas presupuestariamente y cuya provisión se considere inaplazable o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales; así, se fija la tasa de reposición en el 10 por 100. Otras disposiciones en materia de personal, incluidas en el Capítulo II, que agrupa los artículos 31 a 36, se refieren a los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral, la prohibición de ingresos atípicos, la prohibición de cláusulas indemnizatorias o los requisitos para la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.

El Título III, «*De las operaciones financieras*», se divide en dos capítulos. En el Capítulo I, «*Operaciones de crédito*», artículos 37 a 41, se regulan fundamentalmente los límites y la autorización para el endeudamiento anual de la Comunidad de Madrid, los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas, las Empresas Públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC95), endeudamiento que se sujeta a los límites previstos en las leyes de Estabilidad Presupuestaria y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. En su Capítulo II, «*Tesorería*», artículos 42 y 43, se recogen una serie de medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería y que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

El Título IV, «*Procedimientos de gestión presupuestaria*», se estructura en cinco capítulos. Establece el Capítulo I, en su artículo 44, la cuantía que delimita la competencia reservada al Gobierno de la Comunidad de Madrid para la autorización de gastos. El Capítulo II, artículos 45 a 48, fija los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos y atribuye al Gobierno de la Comunidad la competencia para autorizar el número máximo de nuevas unidades a concertar en centros privados sostenidos con fondos públicos. El régimen presupuestario de las Universidades Públicas y la liquidación de las transferencias a los Presupuestos de las Universidades se recogen en el Capítulo III, artículo 49 y 50. El Capítulo IV, artículos 51 a 54, regula determinadas especialidades del régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud, particularidades en la tramitación de las

modificaciones presupuestarias y en la vinculación jurídica de sus créditos al mismo nivel que para toda la Comunidad, manteniendo la singularidad en cuanto a la vinculación de determinados conceptos y subconceptos, en sustitución de lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 7 de esta ley. El Capítulo V, artículos 55 a 59, establece otras normas de gestión presupuestaria.

En el Título V, «*Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid*», artículos 60 a 63, se recogen disposiciones generales sobre reordenación del sector público y se autoriza la formalización de convenios de colaboración.

Finalmente, en el Título VI, «*De las tasas*», artículo 64, se actualiza la tarifa de las tasas de la Comunidad de Madrid de cuantía fija a la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01.

El texto articulado de la ley es complementado por sus disposiciones adicionales, hasta diez, que recogen determinaciones de índole muy variada; se establece el informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda para las disposiciones normativas o convenios cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos respecto del autorizado y previsto en la ley o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros; asimismo, será preceptivo dicho informe en relación a los sujetos cuyos presupuestos se integran en los Generales de la Comunidad y hayan sido clasificados en el sector administraciones públicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se establece la suspensión de determinados artículos de la Ley de la Función Pública, la integración de personal laboral, las adaptaciones técnicas del presupuesto, la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios y las subvenciones a Universidades; se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones en las que exista una pluralidad indeterminada de beneficiarios no singularizados en el momento de aprobar la normativa reguladora; se congelan las retribuciones del personal laboral al servicio de las sociedades mercantiles y se mantiene de la vigencia de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2010, de 29 de junio, en materia de acuerdos de personal funcionario docente.

En las dos disposiciones finales se autoriza el desarrollo normativo de la ley y se fija la entrada en vigor de la misma el día 1 de enero de 2012.

2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad

Paralelamente a la tramitación y aprobación de la Ley de Presupuestos, si bien en el presente año en una sesión plenaria específica, se ha aprobado la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Su contenido es el típico de las denominadas «leyes de acompañamiento», comprendiendo un conjunto de medidas normativas vinculadas a los objetivos establecidos para 2012 en la Ley de Presupuestos Generales y a

la política económica a desarrollar en el próximo ejercicio presupuestario. Como en otras ocasiones, la Ley está conformada por medidas de naturaleza tributaria, aunque también se incorporan otras de diferente carácter, que afectan a la estructura organizativa y a la actividad administrativa de la Comunidad de Madrid.

La ley se estructura en dos grandes Títulos que coinciden con los grupos de medidas que contiene: medidas tributarias y medidas administrativas.

En materia fiscal y tributaria, el Título I, «*Medidas Fiscales*», artículos 1 a 3, contiene varias medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre el Patrimonio, a los Tributos sobre el Juego, al Impuesto propio sobre Depósito de Residuos y a diversas tasas de la Comunidad de Madrid. Por cuanto aquí importa, sumariamente, reténgase que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se modifica la deducción por gastos educativos, incluyendo los gastos satisfechos durante el segundo ciclo de educación infantil, y en el Impuesto sobre el Patrimonio, se equipara el mínimo exento en la Comunidad de Madrid al establecido por la normativa estatal.

En el Título II, «*Medidas administrativas*», se contienen diversas modificaciones de la normativa administrativa.

Su Capítulo I, artículos 4 a 10, bajo la rúbrica «*Organización administrativa*», atribuye a Nuevo ARPEGIO, S.A., la condición de beneficiario de expropiaciones para el desarrollo e impulso de los programas de suelo de la Comunidad de Madrid. Además, modifica la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que abrió un proceso de capitalización del Canal de Isabel II, previendo la autorización para constituir una sociedad anónima encargada de gestionar servicios hidráulicos, en cuyo capital se dará, previa autorización del Consejo de Gobierno, entrada a los ciudadanos e inversores interesados, hasta un máximo del 49 por 100. Con dicho presupuesto, la principal modificación operada de dicha ley tiene por objeto precisar que el conjunto de bienes y derechos que se aportarán a la sociedad anónima encargada de gestionar servicios hidráulicos se configurará como una unidad económica autónoma, capaz de funcionar de forma aislada y por sus propios medios, en sintonía con lo establecido por la legislación del Estado en procesos similares. También en este Capítulo, se adapta a la realidad organizativa actual la composición del Consejo de Administración de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, así como la elección de los Consejeros de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Y se modifica la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, por la especificidad de las funciones asignadas al Cuerpo de Letrados, en el sentido de que la designación del Tribunal calificador para la selección del personal se realice por el Consejero al que esté adscrita la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a propuesta de su Director General, entre juristas de reconocida competencia que sean funcionarios públicos de nivel superior. Por último, en este Capítulo y en el marco de la política de contención del gasto público y de racionalización

de las estructuras del sector público, se suprimen el Tribunal de Defensa de la Competencia y la Agencia Madrileña para la Emigración, atribuyéndose sus competencias a unidades y órganos administrativos encuadrados en la estructura organizativa de la Comunidad.

En el Capítulo II, «*Actividad administrativa*», artículos 11 a 19, se contienen las medidas de reforma de la normativa regional relativas a la actividad administrativa y, dicho sin ambages, constituye una verdadera norma anual de reforma del ordenamiento autonómico: las reformas no son sólo múltiples y muy diversas, sino de notable calado, especialmente en algunos sectores, como el de las Cajas de Ahorro, cuyo régimen ya había sido modificado a comienzos del año por la Ley 1/2011, y el del régimen del suelo. De la forma más sintética posible:

- en materia de subvenciones, se regulan de forma completa y sistemática los principios generales y procedimientos de concesión de subvenciones disponiendo que, con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión es el de concurrencia competitiva y, excepcionalmente, el de concesión directa. Además, se regula un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva para aquellos supuestos en los que no es necesario establecer una prelación entre las solicitudes. En cuanto a los procedimientos de concesión directa, se incluyen los ya existentes, clarificando sus características y añadiendo con vocación de permanencia, el procedimiento de concesión directa en el supuesto de pluralidad de beneficiarios no singularizada;
- en materia de juego, se modifica parcialmente la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, estableciéndose un nuevo régimen para la publicidad y promoción de las actividades de juegos y apuestas, así como para aquellas desarrolladas a través de medios informáticos, interactivos o de comunicación a distancia, equiparando dicha regulación con la legislación estatal correspondiente. Asimismo, se regula la apertura y funcionamiento de salas apéndice de los casinos de juego, introduciéndose una mayor flexibilidad. Por último, se incorpora la figura de la suspensión temporal de la autorización de explotación de las máquinas recreativas y de juego;
- se modifican, de igual modo, algunos aspectos de la normativa autonómica en materia de Cajas de Ahorros, debido a que la reestructuración de las mismas ha culminado con un proceso de concentración a través de diversas figuras estructurales, con una connotación común, la cesión del total de su negocio bancario a entidades con la naturaleza jurídica de bancos que tienen mayor facilidad para financiarse y capitalizarse en los mercados financieros. Esta nueva forma de ejercicio de la actividad financiera por parte de las Cajas ha dejado obsoleta la normativa autonómica, que preveía la posibilidad de que en los Sistemas Institucionales de

Protección desarrollaran parcialmente su negocio bancario dentro de sus territorios naturales, por lo que se adaptan las normas afectadas a la situación actual;

- respecto de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, se clarifica el régimen de publicidad exterior de bebidas alcohólicas, se eliminan las restricciones para la venta de bebidas alcohólicas a que están sometidos los establecimientos comerciales ubicados en las estaciones de servicio. Asimismo, y se suprime la obligación de solicitar una licencia específica para venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas;
- se introducen dos modificaciones en la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, con el objetivo, en primer lugar, de atribuir la consideración de supramunicipal al servicio de transporte público de viajeros por ferrocarril que se presta a través de la red explotada por Metro de Madrid, S.A., y de habilitar la unificación de la titularidad del capital social de dicha empresa, transfiriéndose para ello las acciones de titularidad municipal a la Administración autonómica, que asumirá con cargo a sus Presupuestos las aportaciones al Consorcio para financiar los costes del servicio, así como los gastos de gestión de la propia sociedad pública; y, segundo, de garantizar que sólo sean objeto de subvención los abonos de transporte que se expidan a usuarios residentes en la Comunidad y en aquellas otras Comunidades Autónomas con las que se hubieran suscrito convenios.
- la modificación de los apartados 5 y 6 del artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, objeto de una notable polémica, tiene por finalidad permitir que cuando se desarrolle suelo se consiga un producto inmobiliario de mayor calidad y, a la vez, se atienda a las necesidades reales del Municipio, lo que ha conducido a reducir el estándar de metros cuadrados de cesión al Ayuntamiento en concepto de redes generales, cuyo destino vendrá señalado en función de las necesidades de cada Municipio; con respecto a las redes locales, si bien se mantiene el estándar de cesión fijado por la ley, se amplía el destino de las mismas, permitiendo que puedan ser destinadas también a infraestructuras. El cumplimiento del deber de cesión de zonas verdes se flexibiliza, permitiéndose que las zonas verdes privadas computen como red local, siempre que se trate de uso residencial. Y al margen de lo anterior, se contempla la exclusión de la obligación de cesión de suelo para redes locales y generales cuando se desarrolle suelo industrial, como medida incentivadora para mejorar e incrementar la promoción de la actividad económica;
- se modifica la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de habilitar una tutela más adecuada de las eventuales situaciones que puedan surgir en

- relación al ejercicio de funciones públicas delegadas en las Federaciones Deportivas, para el caso de difícil o imposible cumplimiento de esas funciones; y,
- finalmente, en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011 se modifica la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, con el fin de dotar a las oficinas de farmacia de una mayor agilidad para poder hacer efectivas las modificaciones de horario que puedan resultar más convenientes en cada momento.

2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid

La Asamblea de Madrid, conforme se ha anticipado, ha aprobado durante el año 2011 otras cuatro normas legales: tres en el periodo correspondiente a la VIII Legislatura y una ya tras la constitución de la vigente IX Legislatura.

2.4.1. Adaptación del régimen jurídico de las Cajas de Ahorro

Una disposición de extraordinaria relevancia, especialmente en el marco de la vigente situación económica y ante las dificultades que atraviesan las entidades financieras, ha sido la reformulación del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros. Régimen éste sustancialmente afectado por la Ley 1/2011, la cual, a su vez, ha sido modificada en no pequeña medida por la Ley 6/2011.

Debe ponderarse que estas entidades, desde su nacimiento a principios del siglo XIX, se han caracterizado por su especial vinculación con sus territorios de origen y por la finalidad benéfico-social inherente a su actividad. Empero, las sucesivas modificaciones legales que han afectado a su régimen jurídico a lo largo de los últimos años se han dirigido, por un lado, a equiparar el ámbito de su actividad financiera al del resto de las entidades de crédito, permitiendo la expansión objetiva y territorial de las Cajas y, por otro, a la profesionalización de su gestión, para garantizar su eficiencia y solvencia. Ambos objetivos se han desarrollado sin menoscabo de las características originarias de las Cajas, manteniéndose una importante labor benéfico-social, a través de sus obras sociales, así como de una especial vinculación con sus territorios naturales, dada la sensibilidad y cercanía que siempre han tenido estas entidades de crédito con los particulares y con el tejido empresarial anejo a sus redes minoristas, especialmente, con las pequeñas y medianas empresas.

Con dichos antecedentes, la generalizada crisis financiera ha supuesto un importante test de solvencia para las entidades de crédito españolas que, ante el incremento de la morosidad, se ha traducido en una

creciente dificultad para acceder a los mercados mayoristas para su adecuada financiación. La respuesta a la crisis ha llegado, por un lado, por la vía de la capitalización de las entidades de crédito y, por otro, por la vía de su reestructuración, especialmente fomentando su fusión o integración, aumentando su tamaño para favorecer el acceso a los mercados mayoristas.

En este orden de ideas, para facilitar el acceso al crédito, la capitalización, financiación y reestructuración de las entidades de crédito, el Estado ha emprendido una serie de medidas de estímulo y regulatorias que han supuesto un nuevo enfoque para las Cajas de Ahorros: el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros; el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro; el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito; el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; y, el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

El último de los citados, que tiene carácter básico, comporta un cambio sustancial que afecta a su naturaleza jurídica como entes de carácter social y fundacional: se da entrada al capital privado, con derechos políticos y económicos, y se prevé la modificación de la naturaleza jurídica de las Cajas, mediante su encaje en otras figuras, como los novedosos Sistemas Institucionales de Protección, su transformación en Fundaciones o la paradójica figura de Cajas de Ahorros sin actividad financiera y sin ejercer como entidades de crédito.

La Ley 1/2011, aquí considerada, tiene por objeto en su artículo único, al amparo de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad de Madrid en materia de Cajas de Ahorros y en materia de Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad de Madrid, desarrollar las normas contenidas en el referido Real Decreto-ley y adaptar la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, a las novedades legales, con especial incidencia en garantizar el adecuado desarrollo de la obra social de las Cajas de Ahorros y de las Fundaciones de carácter especial que puedan crearse.

Las sustanciales y relevantes modificaciones incluidas en la Ley 4/2003, de 11 de marzo, pueden clasificarse en cuatro grandes grupos. De forma sintética:

- En primer lugar, se incorpora a la normativa autonómica la nueva regulación de las cuotas participativas para que, además de los derechos económicos que ya se les reconocían, se regulen los derechos políticos que les corresponden de forma paralela a los de los accionistas en las sociedades de capital.

- En segundo lugar, se incorpora a la ley autonómica la regulación de las nuevas figuras que pueden crearse como consecuencia de procesos de modificación estructural de las Cajas de Ahorros: los sistemas institucionales de protección (SIP, que ya se sujetaban a autorización en la Ley), el ejercicio indirecto de la actividad de las Cajas a través de entidades bancarias, y la transformación de las Cajas en Fundaciones de carácter especial. Por su especial trascendencia para las Cajas de Ahorros y para su obra social, se sujeta a autorización de la Comunidad de Madrid la adopción de los acuerdos de las Cajas que aprueben las referidas modificaciones estructurales.
- El tercer grupo de modificaciones obedece a la necesidad de modificar la composición y régimen jurídico de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, en orden a profesionalizar la gestión y evitar injerencias ajenas a los intereses propios de las Cajas y de su finalidad benéfico-social. En línea con el Real Decreto-ley 11/2010, se limita la representación pública a un máximo del 40 por 100 de los derechos de voto de cada órgano y se redistribuyen los diferentes sectores de representación, para garantizar el cumplimiento del máximo legal, incrementando la representación del sector de impositores.
- Un cuarto grupo de modificaciones trata de garantizar el adecuado desarrollo de la obra social por parte de las Cajas de Ahorros y de limitar la incidencia que las novedosas modificaciones estructurales pueden tener sobre el destino de los excedentes. Se trata, por un lado, de garantizar el desarrollo de la obra social en el territorio autonómico por todas aquellas Cajas de Ahorros que ejerzan su actividad en la Comunidad de Madrid, en proporción a los recursos captados en la misma.

La Ley se acompaña de una Disposición Adicional Única, «*Áreas naturales en territorios comunes en sistemas institucionales de protección*», que ha sido objeto de nueva redacción por el artículo 14 de la Ley 6/2011, y de seis Disposiciones Transitorias —«*Adaptación de los Estatutos de las Cajas de Ahorros*»; «*Adaptación de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid*»; «*Continuidad de actuales órganos de gobierno*»; «*Régimen transitorio para determinados miembros de órganos de gobierno*»; «*Cómputo total del mandato en determinados supuestos*»; y «*Fundación Caja Madrid*»—, que tienen por objeto incorporar las novedades legales a los estatutos de las entidades y adaptar los órganos de gobierno a los nuevos requerimientos, en la línea de las contenidas en el Real Decreto-ley. A este respecto, se ha buscado que las modificaciones interfieran lo mínimo posible en la gestión de las Cajas, por lo que no se procederá al adelantamiento de los procesos electorales, sino a la adaptación paulatina de los diferentes sectores de representación en los órganos de gobierno de las Cajas. La última de dichas disposiciones tiene por objeto que la Fundación Caja Madrid se adapte a

las modificaciones legales, teniendo en cuenta que actualmente desarrolla un alto porcentaje de sus actividades en el territorio autonómico.

Complementan el texto, una Disposición Derogatoria Única, «*Derogación normativa*», y tres disposiciones finales —«*Modificación de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid*»; «*Modificación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos*»; y «*Entrada en vigor*»—.

2.4.2. *La desafectación de la Cañada Real Galiana*

La Cañada Real Galiana forma parte del valioso patrimonio común que suponen los más de 4.000 kilómetros de vías pecuarias que discurren por la Comunidad de Madrid. Y se trata de la vía pecuaria donde en mayor medida son evidentes las transformaciones experimentadas, en el tramo de aproximadamente 14,2 kilómetros que discurre por los términos municipales de Coslada, Rivas-Vaciamadrid y Madrid, en sus Distritos de Vicálvaro y Vallecas, que es el único al que se refiere la Ley.

Tales transformaciones no son un hecho reciente, aunque se hayan intensificado en los últimos tiempos, sino que datan de los años 50 y 60. Las ocupaciones que se iniciaban en esa época y el entonces ya escaso tránsito ganadero justificaron la declaración de innecesariedad de una parte significativa de la Cañada Real Galiana en ese tramo, reduciéndose la anchura del dominio público de los 75,22 metros entonces propios de una Cañada Real, a una anchura variable entre 14 y 37,61 metros, según los tramos.

En la actualidad, el tránsito ganadero en el tramo que discurre por los tres mencionados municipios es nulo, encontrándose la vía pecuaria de hecho ocupada en buena parte por edificaciones de todo tipo y por un vial por el que circulan vehículos a motor. Son estas circunstancias las que determinan que, dentro del marco legal que representa la normativa básica del Estado, contenida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, los cinco artículos que conforman la Ley 2/2011 desafecten íntegramente el tramo de la Cañada Real anteriormente descrito, por no ser adecuado al tránsito ganadero ni susceptible de los usos compatibles y complementarios que aquélla permite.

Como consecuencia de la desafectación, los terrenos del tramo de la Cañada Real Galiana pasan a tener la condición de bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid, que podrá disponer de ellos, incluso cederlos preferentemente a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentran o a terceros, estableciéndose un plazo para que, con carácter previo, se alcance un acuerdo social entre los implicados y que los Ayuntamientos adapten su planeamiento.

Además, la Ley establece las bases de un procedimiento acelerado y simplificado respecto al común previsto en la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, para proceder a la enajenación tanto de los terrenos

que desafecta como de aquellos otros que lo fueron en su día al amparo de la legislación entonces vigente.

Por último, debe destacarse que, con objeto de adecuar el ejercicio de las potestades municipales a una desafectación de un alcance como el que comete la Ley, se establece un régimen transitorio en relación con la prescripción de las infracciones administrativas y la potestad de recuperación posesoria.

2.4.3. *La red de apoyo a la mujer embarazada*

La Ley nace de una iniciativa legislativa popular, respaldada por más de 50.000 firmas de ciudadanos de la Región, y la Asamblea de Madrid ha elevado a rango de Ley la obligación de promover actuaciones concretas de apoyo y protección a las mujeres embarazadas.

La Ley consta de diez artículos, no agrupados en títulos ni capítulos, y entre actuaciones que contempla se prevé la creación de centros de apoyo a la mujer embarazada, con la finalidad de que pueda desarrollar libremente su actividad, removiendo cualquier obstáculo. La Ley articula, de igual modo, una serie de apoyos esenciales para quienes estén cursando estudios obligatorios, tendentes a garantizar que todas esas mujeres puedan libremente continuar y concluir dichos estudios, tanto durante el embarazo como cuando hayan dado a luz, adecuando los horarios escolares a su situación. Cabe destacar también la creación de un teléfono gratuito de información, así como una página web que permita conocer todas las ayudas y centros que la Comunidad de Madrid pone al alcance de la mujer embarazada.

Complementan el texto articulado una disposición adicional, una derogatoria y dos finales.

2.4.4. *La extinción de MINTRA*

La Entidad de Derecho Público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte) fue creada en el año 1999 por la Ley 22/1999, de 21 de diciembre, como un instrumento apropiado para dar un importante impulso cualitativo y cuantitativo a la política de infraestructuras, en especial del ferrocarril metropolitano.

Teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el período 2010-2013, en los cuales se insta a la racionalización de las estructuras del sector público, la Ley 4/2011 procede a la extinción de MINTRA, transmitiendo a la Comunidad de Madrid los actos empresariales de la misma.

La extinción, decretada por el artículo único de la Ley, es complementada con dos disposiciones adicionales —«Referencias a la Entidad extinguida»

y «*Régimen de adscripción de personal*»—, una Disposición Transitoria Única —«*Régimen retributivo*»—, una Disposición Derogatoria Única —«*Derogación de la Ley de Creación*», esto es, de la Ley 22/1999, de 21 de diciembre, de Creación del Ente de Derecho Público MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)—, y tres disposiciones finales —«*Desarrollo reglamentario*» y «*Modificaciones presupuestarias*» y «*Entrada en vigor*»—.

III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido en el año 2011 la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuyen los vigentes artículos 22.1 y 40.2 del Estatuto de Autonomía, desarrollados por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Ahora bien, sí se ha registrado en el presente año un aumento cuantitativo respecto de los ejercicios precedentes, determinado por la celebración de los comicios electorales en el mes de mayo, a raíz de los cuales se ha procedido a la reestructuración del Gobierno y de la Administración de la Comunidad.

En concreto, el número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno ha sido de ciento noventa y siete, frente a los noventa y tres de 2010, que constituyó la cifra anual más baja desde la constitución de la Comunidad de Madrid, y a los ciento cincuenta y ocho del año 2007, que fue el anterior en el que se celebraron elecciones.

A los mismos han de sumarse los puntuales Decretos dictados por la Presidencia de la Comunidad, conforme a la competencia que le reconoce el artículo 19.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Su número ha registrado también un incremento en el año considerado, habiéndose insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 23 de diciembre el número 41/2001, si bien no todos los de número de orden precedente han sido objeto de publicación; habiendo accedido al diario oficial sólo los siguientes: 1, 3, 6 a 23, 34 y el referido 41. De los editados la mayoría tienen por objeto el cese y nombramiento de los nuevos Consejeros y de determinados altos cargos, así como la concesión de dos Encomiendas de Número de la Orden del Dos de Mayo y de una concesión de la Cruz de dicha Orden. Al margen de los anteriores, cabe destacar dos disposiciones:

- Decreto 3/2011, de 28 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Madrid, publicado en el diario oficial del siguiente día 29; y,

- Decreto 11/2011, de 16 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, publicado el siguiente día 17.

Debe advertirse, por otra parte, que la gran mayoría de los Decretos carece de contenido normativo sustantivo en sentido estricto, tratándose de disposiciones meramente organizativas y domésticas, especialmente, conforme se ha anticipado, relativas al nombramiento y cese de distintos cargos y miembros de la Administración autonómica y de organismos dependientes de la Comunidad. No es ocioso recalcar que del total de Decretos dictados por el Consejo de Gobierno, ciento noventa y siete, ciento veinticinco tienen dicha finalidad exclusiva: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 159, 169, 170, 173, 174, 175, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197.

Los restantes setenta y dos Decretos, por su parte, al margen de la concesión de condecoraciones —en trece ocasiones, la Gran Cruz de la Orden del Dos de Mayo— y de las modificaciones operadas en la estructura orgánica de sus Consejerías —conforme ulteriormente se detalla—, se ocupan principalmente de la creación, disciplina, modificación o extinción de otros organismos integrantes de la Administración autonómica y de su sector público, así como de cuestiones relativas al ámbito de la educación, en los términos que seguidamente se concretan.

3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales

Muy escaso ha sido el número de disposiciones generales dictadas; en la práctica tan sólo dos.

De las mismas, sin lugar a dudas, ha de destacarse el Decreto 8/2011, de 17 de febrero, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid, que tiene por objetivo completar el proceso de liberalización del modelo de gestión de la actividad de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid abordado por el legislador autonómico en la Ley 7/2009, de 15 de diciembre. En dicha línea, el considerado Decreto procede a la sustitución del precedente régimen de concesión para la prestación del servicio público de inspección por un régimen de mera autorización, lo que ha determinado que los operadores del sector se hayan opuesto a sus prescripciones, habiendo sido objeto de recurso contencioso-administrativo por la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos

(AECA-ITV). Publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* del día 24 de febrero, con corrección de errores en el posterior *Boletín* de 4 de marzo, de su contenido cabe resaltar que está conformado por 29 artículos, agrupados en siete capítulos: Capítulo I, «*Disposiciones generales*», artículos 1 a 3; Capítulo II, «*Autorización de estaciones ITV*», artículos 4 a 13; Capítulo III, «*Autorización de unidades móviles*», artículos 14 a 16; Capítulo IV, «*Obligaciones y requisitos de las estaciones ITV*», artículos 17 a 22; Capítulo V, «*Condiciones de funcionamiento*», artículos 23 a 26; Capítulo VI, «*Supervisión y control de la actuación de las estaciones ITV*», artículos 27 y 28; y Capítulo VII, «*Régimen sancionador*», artículo 29. Complementan el texto articulado dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un Anexo.

Relevante es, asimismo, el Decreto 22/2011, de 28 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar y otras normas en materia de juego de la Comunidad de Madrid y se regula el juego del bingo electrónico (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 109, de 10 de mayo; corrección de errores en el posterior de 3 de junio). El Decreto contiene seis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El objeto principal del mismo lo constituye la modificación de la norma reglamentaria que contiene la regulación sustantiva de estos juegos, el Decreto 105/2004, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar en la Comunidad de Madrid, para además de modificar la previsión sobre el porcentaje de retribución en premios del bingo simultáneo, establecer principalmente el marco jurídico en el que se va a desarrollar una nueva modalidad de juego, determinada por la incorporación de las tecnologías de la información al mundo del juego.

3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos

Además de los reglamentos referidos, ha de dejarse constancia, de forma sistemática y agrupándolas por ámbitos sectoriales, de las siguientes disposiciones.

Específicamente en el sector comercial, el Decreto 180/2011, de 29 de diciembre, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2012, insertado en el *Boletín Oficial* número 310, del siguiente día 30. Sus cuatro artículos tienen por objeto autorizar la apertura al público de un total de veintidós domingos y días festivos en la Comunidad de Madrid para el año 2012, aprobando así el calendario específico de apertura comercial en ese año, de acuerdo a la postura apoyada mayoritariamente por las entidades representadas en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid. Con carácter general, los criterios que permiten identificar los domingos y

festivos hábiles a efectos comerciales, se reconducen a aquellos en los que se produce una mayor actividad comercial. Así, estos criterios han sido la pauta marcada por el consenso mayoritario de años precedentes, y entre ellos los siguientes: autorizar los domingos o festivos del mes de diciembre, atendiendo a la especial demanda del consumidor, en razón de las campañas comerciales de Navidad y Reyes; autorizar la apertura de los primeros domingos de cada mes, de acuerdo con la costumbre ya establecida en la Comunidad de Madrid, a efectos de facilitar la referencia de compras a los consumidores; autorizar la apertura del primer domingo coincidente con el período de promoción de ventas en rebajas de invierno; y, finalmente, la apertura de aquellos domingos y festivos de especial atractivo para el consumidor, los coincidentes con el período de rebajas estival y períodos vacacionales. En relación con las fiestas locales hábiles para el ejercicio de la actividad comercial que hayan sido solicitadas por los respectivos Ayuntamientos, como viene siendo habitual y tal y como determina la normativa vigente, serán incorporadas con posterioridad a la aprobación del presente Decreto, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El resultado es que podrán abrir los establecimientos comerciales los siguientes 22 domingos y festivos: Enero, 8 y 15; Febrero, 5; Marzo, 4 y 19; Abril, 1 y 8; Mayo, 6; Junio, 3; Julio, 1; Agosto, 5; Septiembre, 2; Octubre, 7 y 12; Noviembre, 4; y Diciembre 2, 6, 8, 9, 16, 23 y 30.

En materia cultural cabe reseñar los cinco Decretos por los que se ha reconocido a determinados bienes la categoría de Bienes de Interés Cultural: 6/2011, de 27 de enero, en la categoría de monumento, el frontón «Beti-Jai»; 20/2011, de 7 de abril, en la categoría de Hecho Cultural, la Fiesta de los Toros; 24/2011, de 5 de mayo, en la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, de Villabilla; 29/2011, de 2 de junio, en la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Llano de la Horca, en Santorcaz; y 148/2011, de 28 de julio, a favor de la obra titulada «Traslado de la imagen y estreno del santuario de la Virgen de Guadalupe», atribuida a José de Arellano.

En materia medioambiental, presupuesta la proyección del inmediatamente referido Decreto 8/2011, pues el objeto de la inspección técnica de vehículos es, además de garantizar la seguridad vial, la protección ambiental mediante el control de las emisiones, ha de considerarse lo dispuesto por el Decreto 177/2011, de 3 de noviembre, por el que se declara Zona Especial de Conservación (ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Cuencas de los ríos Jarama y Henares» y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona Especial de Protección para las Aves denominada «Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares» y de la Zona Especial de Conservación denominada «Cuencas de los ríos de Jarama y Henares». Y dentro de este mismo apartado ha de hacerse referencia al Decreto 10/2011, de 17 de febrero, por el que se modifica el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. De igual modo, debe dejarse constancia de tres Decretos por

los que se aprueba una cuota complementaria en la tarifa de distribución de agua, con destino a la financiación de obras de adecuación y renovación de las infraestructuras y a su red de distribución: 11/2011, de 3 de marzo (Ajalvir); 26/2011, de 19 de mayo (urbanización «Las Praderas», de El Boalo); y 27/2011, de 19 de mayo (urbanización «Dominio de Fontenebro», de Collado Villalba). Por su parte, el Decreto 179/2011, de 29 de diciembre, aprueba las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito sanitario, se ha dictado el Decreto 9/2011, de 17 de febrero, por el que se establece la intervención previa limitada en expedientes de gasto de prestaciones económicas en materia de dependencia.

Con todo, el bloque normativo más numeroso se ha centrado, un año más, en el ámbito de la educación. Refiriéndonos exclusivamente a su número de orden y fecha, han de recordarse los cinco Decretos tendentes a la creación y reorganización de casas de niños, escuelas infantiles, de colegios públicos de educación primaria, de institutos de educación secundaria y de centros integrados de formación profesional —Decretos 7/2011, de 10 de febrero; 28/2011, de 19 de mayo, 132/2011, de 14 de julio, 145/2011, de 21 de julio, y 160/2011, de 6 de octubre—. De igual modo, se han dictado cinco Decretos relativos al establecimiento de distintos currículos de ciclo formativo —Decretos 1, 2, 3, 4 y 5/2011, todos ellos de 13 de enero— y trece Decretos con objeto de reconocer la autonomía, establecer o modificar planes de estudio —Decretos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19/2011, de 24 de marzo, 32, 33, 34, 35 y 36/2011, de 2 de junio—. Por lo demás, por Decreto 21/2011, de 7 de abril, se formalizó el nombramiento de Daniel Peña Sánchez de Rivera como Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, y por Decreto 25/2011, de 5 de mayo, se nombró Rector de la Universidad Complutense a José Carrillo Menéndez. Y, al margen del anterior, en el ámbito universitario han de tenerse presentes el Decreto 95/2011, de 7 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2011-2012, el Decreto 155/2011, de 7 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Máster en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2011-2012, el Decreto 31/2011, de 2 de junio, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU, y el Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

No puede cerrarse esta exposición, por su especial incidencia en el ámbito local, sin hacer referencia al Decreto 178/2011, de 29 de diciembre, por el que se prorroga el Decreto 68/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRIS-MA) 2008-2011, publicado en el *Boletín Oficial* de 29 de diciembre.

3.4. Disposiciones administrativas

En el ámbito administrativo ha de destacarse que durante el presente año, a diferencia de lo que, por excepción y debido a los recortes presupuestarios, sucedió en 2010, sí ha accedido al diario oficial el tradicional Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2011: Decreto 30/2011, de 2 de junio, publicado en el *Boletín Oficial* del siguiente día 3; el total de plazas incluidas en la Oferta es de 645, en concreto, 8 plazas de Letrados, 489 plazas de personal docente y 148 correspondientes al Cuerpo de Bomberos.

Por otro lado, ha de constatarse el anual Decreto 158/2011, de 15 de septiembre, en cuya virtud se establecen las fiestas laborales para el año 2012 en la Comunidad de Madrid, publicado en el *Boletín Oficial* número 223, del día 20 de septiembre. A tenor del mismo, serán fiestas en 2012 los siguientes doce días, a los que, en cada municipio, habrá que añadir las dos fiestas locales: 6 de enero (viernes), Epifanía del Señor; 19 de marzo (lunes), San José; 5 de abril (jueves), Jueves Santo; 6 de abril (viernes), Viernes Santo; 1 de mayo (martes), Fiesta del Trabajo; 2 de mayo (miércoles), Fiesta de la Comunidad de Madrid; 15 de agosto (miércoles), Asunción de la Virgen; 12 de octubre (viernes), Fiesta Nacional de España; 1 de noviembre (jueves), Todos los Santos; 6 de diciembre (jueves), Día de la Constitución Española; 8 de diciembre (sábado), Inmaculada Concepción; y 25 de diciembre (martes), Natividad del Señor.

Asimismo, mediante el Decreto 176/2011, de 21 de diciembre, se ha fijado el calendario específico para el año 2012 de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, además de los domingos, las fiestas laborales establecidas en el, inmediatamente referido, Decreto 158/2011 y, además, serán inhábiles en cada municipio los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en la relación aprobada por la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2011 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 15 de diciembre de 2011).

3.5. Regulación de órganos administrativos

En primer lugar, debe dejarse constancia aquí de las distintas reformas operadas en la estructura orgánica interna de algunos de los departamentos que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad, especialmente a raíz de la celebración de los comicios electorales de mayo y de los consecuentes nombramientos efectuados por Decretos de la Presidencia, a partir de su Decreto 11/2011, de 16 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que fuera

publicado en el *Boletín Oficial* del siguiente día 17. En concreto, los siguientes Decretos de nombramiento, todos ellos del mismo día y editados en el mismo diario oficial:

- 12/2011, Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno.
- 13/2011, Consejera de Presidencia y Justicia.
- 14/2011, Consejero de Economía y Hacienda.
- 15/2011, Consejero de Transportes e Infraestructuras.
- 16/2011, Consejera de Ecuación y Empleo.
- 17/2011, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 18/2011, Consejero de Sanidad.
- 19/2011, Consejero de Asuntos Sociales.

Dichas determinaciones fueron complementadas por el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, editado en el *Boletín* de la propia fecha.

A partir de la estructura departamental fijada por el Decreto 11/2011, de la toma de posesión de los respectivos Consejeros y de las modificaciones operadas por el Decreto 57/2001, se han dictado por el Consejo de Gobierno las siguientes disposiciones organizativas:

- 96/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- 97/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 98/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, derogado y sustituido posteriormente por el Decreto 149/2011, de 28 de julio.
- 99/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, luego modificado por el Decreto 181/2011, de 29 de diciembre.
- 168/2011, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Mediante el Decreto 94/2011, de 30 de junio, se extingue el Organismo Autónomo Administrativo Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, y mediante el Decreto 177/2011, de 29 de diciembre, se extingue el Centro Regional de Coordinación e Información Municipal.

Por otra parte, mediante el Decreto 144/2011, de 14 de julio, se le encomendaron al Director General de Vivienda y Rehabilitación las funciones de la Dirección-Gerencia del IVIMA.

IV. LA DINÁMICA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

4.1. La estabilidad del marco político e institucional, consolidándose en las elecciones de 22 de mayo la mayoría absoluta preexistente

Conforme se ha destacado en la Introducción general, la dinámica política de la Comunidad de Madrid ha estado presidida durante el año 2011 por la celebración de los comicios electorales de 22 de mayo, tránsito de la VIII (2007-2011) a la IX Legislatura (2011-2015).

La convocatoria de las elecciones a la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, en relación con el artículo 8 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, se formalizó por el Decreto de la Presidenta de la Comunidad 3/2011, de 28 de marzo.

Sin poder detenernos en la consideración de sus cinco artículos —«*Convocatoria*»; «*Número de Diputados*»; «*Duración de la campaña electoral*»; «*Constitución de la Asamblea*» y «*Régimen jurídico*»—, interesa destacar aquí que el número de Diputados a elegir fue de ciento veintinueve, en aplicación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía y de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida a 1 de enero de 2010, según el Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre, lo que ha determinado un nuevo incremento del número de parlamentarios sustancial. En efecto, piénsese que la Cámara regional aumentó tras los comicios de 2007 en nueve el número de sus miembros, y vuelve ahora a incrementarse en dicha cifra: nueve Diputados.

Los resultados electorales de la jornada del 22 de mayo fueron concluyentes e inequívocos, en el sentido de reforzar la mayoría preexistente.

En efecto, los datos, anteriormente avanzados, son los siguientes:

- Censo electoral: 4.622.750.
- Votantes: 3.044.349.
- Abstención: 1.407.262.
- Votos válidos: 2.993.235.
- Votos en blanco: 71.458.
- Votos nulos: 51.114.
- Votos a candidaturas: 2.921.777.

Del total de votos válidos a las distintas candidaturas, y circunscribiéndonos a las cuatro fuerzas políticas que superaron la vigente barrera electoral del 5 por 100, el respectivo número de votos obtenido por cada una de ellas es el que sigue:

- *Partido Popular*: 1.548.306.
- *Partido Socialista Obrero Español*: 786.297.
- *Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid*: 287.707.

— *Unión Progreso y Democracia*: 189.055.

Ponderados los referidos resultados electorales, lo más significativo del año 2011 ha sido, especialmente si se considera la ausencia de otros debates monográficos, la celebración de la sesión de investidura de la candidata a la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

4.2. La no celebración del «Debate sobre el estado de la Región»

El conocido como «Debate sobre el estado de la Región» —establecido por el Título XVI del Reglamento de la Asamblea de Madrid, artículos 218 y 219, no se ha celebrado durante el presente año 2011, consecuencia de la formación de un nuevo Consejo de Gobierno y de acuerdo con una tradición consolidada en la Comunidad, que lo excluye en los años electorales.

4.3. La no celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general

La celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid ha sido una característica específica de su Asamblea Legislativa. En efecto, la profusión con la que se han celebrado en otras Legislaturas determinó incluso que el Reglamento de 1997 procediera a su regulación expresa, dedicándole un Título específico, el XV, artículos 216 y 217.

La VII Legislatura, sin embargo, quebró esta tendencia, y en la misma se ha orientado, con alguna notable excepción, determinada en gran medida por la crisis económica, la extinta VIII Legislatura. Durante 2011 tampoco se ha celebrado ningún debate del género.

4.4. La designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid

La vinculación de los Senadores designados por la Comunidad de Madrid, a través de su Asamblea, al mandato autonómico, determinó que una de las primeras decisiones a adoptar por el Pleno de la Cámara, al inicio de la IX Legislatura, fuera la designación de los representantes de la Comunidad de Madrid en el Senado.

En este sentido, presupuesta la certificación cursada por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, acreditativa del censo de población de derecho vigente en el momento de celebrarse las últimas elecciones generales al Senado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 69.5 de la Constitución, que atribuye a cada Comunidad Autónoma un Senador y otro

más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio, la Asamblea de Madrid procedió a designar los siete Senadores que le corresponden.

Designados por el Pleno, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, en la sesión celebrada el 29 de junio de 2011, resultaron nombrados los siguientes Diputados autonómicos:

- Excma. Sra. Dña. Beatriz María ELORRIAGA PISARIK (GPP).
- Excmo. Sr. D. Francisco José GRANADOS LERENA (GPP).
- Excma. Sra. Dña. María Gádor ONGIL CORES (GPP).
- Excmo. Sr. D. Luis PERAL GUERRA (GPP).
- Excma. Sra. Dña. María Elvira RODRÍGUEZ HERRER (GPP).
- Excmo. Sr. D. Tomás GÓMEZ FRANCO (GPS).
- Excma. Sra. Dña. Carmen MENÉNDEZ GONZÁLEZ-PALENZUELA (GPS).

Con posterioridad a la celebración de las elecciones generales en el mes de noviembre, la Mesa de la Asamblea, en su reunión de 5 de diciembre de 2011, adoptó Acuerdo por el que se procede a la renovación de los referidos Senadores, designados en la sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 2011, con excepción de la Excma. Sra. Dña. María Elvira RODRÍGUEZ HERRER, al haber pasado a ostentar la condición de Diputada, por la provincia de Jaén, en el Congreso de los Diputados; lo que determinó su renuncia a la condición de Diputada autonómica, por incompatibilidad y, consecuentemente, la pérdida de la condición de Senador en representación de la Comunidad de Madrid.

La vacante fue cubierta con la designación de Senador, en la sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2011, del Excmo. Sr. D. Esteban PARRO DEL PRADO (GPP).

El debate del Pleno se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 3, reflejándose la elección del Sr. PARRO en el posterior número 102.

Debe destacarse que la designación, cinco Senadores del GPP y dos del GPS, se basó en la aplicación del método proporcional conocido como regla D'HONT, lo que implicó, presupuestos los resultados electorales, que el Grupo Parlamentario Izquierda Unida no disponga de ningún representante en el Senado, como había sucedido anteriormente. No obstante, esta situación tampoco es excepcional en la dinámica de la Comunidad, pues durante las I, II, V y VIII Legislaturas el Grupo minoritario no gozó de representación senatorial, mientras que sí dispuso de la misma en las restantes III, IV, VI y VII Legislaturas. Obviamente tampoco la nueva formación, UPyD ha alcanzado representación en el Senado.

4.5. La reestructuración del Ejecutivo autonómico

Disecionada así la dinámica de la Comunidad durante 2011, sin perjuicio de los datos de detalle que se incorporan en el siguiente epígra-

fe, relativo a la «Actividad institucional», por cuanto respecta al Ejecutivo autonómico han de destacarse dos circunstancias: de un lado, su nueva configuración por la Presidenta de la Comunidad en junio, reduciendo el número de Consejerías; y, de otro, la modificación de la estructura orgánica de las Consejerías a lo largo del año.

La candidata a Presidenta de la Comunidad propuesta por la Presidenta de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con lo previsto por el artículo 182 de su Reglamento, obtuvo su investidura parlamentaria en la sesión plenaria de la Asamblea celebrada el 14 y 15 de junio de 2007, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 2.

El siguiente día 16, la Presidenta estableció la estructura departamental mediante el Decreto de la Presidencia de la Comunidad de Madrid 11/2011, de 16 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, complementado por los Decretos de la Presidencia de la Comunidad 12/2011 a 19/2011, por los que se establece nombra Vicepresidente, concretándose sus funciones, y se nombran a los respectivos titulares de las distintas Consejerías —los referidos Decretos de la Presidenta se publicaron en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 17 de junio—.

A tenor de los mismos, además de la Presidencia, el Gobierno autonómico está conformado por una vicepresidencia —Vicepresidencia que asume la Consejería de Cultura y Deporte y la Portavocía del Gobierno—, así como por las siete siguientes Consejerías, además de la de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, que formalmente tiene rango de Consejería:

- Presidencia y Justicia.
- Economía y Hacienda.
- Transportes e Infraestructuras.
- Educación y Empleo.
- Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Sanidad.
- Asuntos Sociales.

Sustantivamente, la referida estructura departamental implica reducir sensiblemente el ejecutivo autonómico. Si en 2007 se introdujeron dos nuevas Consejerías, pasando al inicio de la VIII Legislatura su número de 12 a 14, respecto de la VII, a las que debía sumarse Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, los cambios más relevantes al inicio de la IX Legislatura consisten en la configuración de una Vicepresidencia única, de un lado, y en la acumulación en una única cartera de las áreas de Presidencia y Justicia, y en otra de las áreas de Educación y Empleo.

Presupuesto lo anterior, entrando en el detalle de su respectiva competencia, en primer lugar, la Vicepresidencia asume la coordinación e impulso de la política general del Gobierno, tanto en el ámbito interno de la Comunidad como en las relaciones de esta con otras Administraciones. El Vi-

cepresidente tiene a su cargo, sin perjuicio de las competencias de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, las relaciones del Consejo de Gobierno con la Asamblea y otras Instituciones y Organismos y demás atribuciones que le encomienda el artículo 42 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, exceptuada la relativa al informe sobre las propuestas de estructura y plantilla de las diferentes Consejerías. Como titular de la Consejería le corresponden, además, la dirección y coordinación de la política informativa de la Comunidad de Madrid, las relaciones con los medios de comunicación, la publicidad institucional, las competencias audiovisuales, la coordinación de la sociedad de la información y del conocimiento, los procesos electorales y las funciones de Portavoz del Gobierno. Y como órgano superior de la Administración en materia de cultura, deporte y juventud, asume las siguientes atribuciones: a) Archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Comunidad, que no sean de titularidad estatal, así como la promoción de las artes plásticas; b) La gestión, el seguimiento y el control de las actividades de promoción de la cultura y las artes escénicas, cinematográficas, audiovisuales, musicales y coreográficas, así como la organización de los festivales de la Comunidad en el ámbito de dichas artes; c) Ejecución de la legislación estatal en materia de propiedad intelectual; d) Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; e) Promoción del deporte y la cultura física en sus diferentes niveles, desde el deporte de base hasta el de alto rendimiento; las relaciones con las federaciones deportivas madrileñas y con las restantes asociaciones y entidades deportivas; las relaciones con los municipios en materia deportiva; la cooperación con municipios y federaciones deportivas en materia de infraestructuras deportivas y la organización de las competiciones deportivas en el territorio autonómico, sin perjuicio de las competencias de las restantes Administraciones, organismos y entidades; y f) Ordenación y promoción de las políticas de juventud.

Corresponden a la Consejería de Presidencia y Justicia, bajo la superior dirección de su titular, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: seguridad y política interior, incluyendo las competencias autonómicas sobre fundaciones y asociaciones, espectáculos públicos y la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales y la atención a las víctimas del terrorismo, relaciones externas, protección ciudadana, incluyendo la prevención y extinción de incendios y la coordinación de emergencias, así como el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia, la ejecución de las políticas del Gobierno Regional en materia de Función Pública y la atención a los madrileños residentes en el extranjero, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Madrileña para la Emigración.

Por su parte, corresponden al titular de la Consejería de Economía y Hacienda las competencias propias de su condición de Jefe del Departamento, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: planificación económica, fomento del desarrollo económico, estadística, innovación tecnológica, industria, energía, minas, comercio, consumo, hacienda pública, patrimonio, presupuestos, tributos y precios públicos, ordenación y gestión del juego, ordenación económico-financiera, reclamaciones económico-administrativas y recursos humanos.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras, además de las funciones inherentes a su condición de Jefe del Departamento, tiene atribuido el desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de transportes, carreteras, instalaciones aeronáuticas y otras infraestructuras de transporte.

La titular de la Consejería de Educación y Empleo está investida, además de las atribuciones propias de un Jefe de Departamento, de las competencias en relación con la enseñanza, constituyendo la Administración Educativa competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa, así como la competencia autonómica en materia de universidades e investigación. Específicamente tiene atribuido el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: empleo y trabajo.

Corresponden al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias que le otorga, como Jefe del Departamento, la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de agricultura y desarrollo rural, medio ambiente, evaluación ambiental, urbanismo y estrategia territorial, suelo, vivienda y rehabilitación.

Al Consejero de Sanidad le corresponde la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: aseguramiento sanitario, gestión y asistencia sanitaria, salud mental, atención farmacéutica, formación e investigación sanitarias, salud pública, seguridad alimentaria y drogodependencias.

La Consejería de Asuntos Sociales es el órgano superior de la Comunidad de Madrid al que se atribuye la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, mujer e inmigración. Su titular ejercerá las competencias propias de un Jefe de Departamento y, en particular, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: protección a la familia, servicios sociales, atención a personas mayores, atención a la dependencia, promoción social y fomento del voluntariado; promoción

y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social; inmigración y cooperación al desarrollo.

En otro orden de ideas, por lo que respecta a la modificación de la estructura orgánica de los distintos departamentos a lo largo del año, ha de destacarse que, tras la conformación del nuevo equipo gubernamental, el Decreto 57/2011, de 30 de junio, procedió a la modificación parcial de las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, estableciendo los órganos hasta nivel de Dirección General que integran cada una de ellas y sus competencias, así como los Entes y Organismos que se adscriben a las mismas (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 30 de junio).

Con posterioridad, las Consejerías que han reajustado su organización interna son las que siguen:

- Decreto 96/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Decreto 97/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Decreto 98/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, derogado y sustituido posteriormente por el Decreto 149/2011, de 28 de julio.
- Decreto 99/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, luego modificado por el Decreto 181/2011, de 29 de diciembre.
- Decreto 168/2011, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

5.1. Composición de la Asamblea de Madrid

De forma esquemática, ha de dejarse constancia de los siguientes datos:

Composición a 1 de enero de 2011, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el día 27 de mayo de 2007 y a tenor de la reforma del Reglamento parlamentario operada con fecha de 12 de noviembre de 2009, por la que se creó la figura de «Diputados no adscritos»:

Total Diputados: 120.

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 64.

Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 42.

Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU): 11.

Diputados no adscritos: 3.

Mesa de la Asamblea de Madrid: 7 miembros, de conformidad con las votaciones registradas en el Pleno de la Cámara durante su sesión constitutiva, de fecha 12 de junio de 2007, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 1, páginas 3 a 26, no habiéndose modificado con posterioridad.

Presidenta: María Elvira RODRÍGUEZ HERRER (GPP).

Vicepresidenta Primera: María Cristina CIFUENTES CUENCAS (GPP).

Vicepresidente Segundo: Francisco CABACO LÓPEZ (GPS).

Vicepresidente Tercero: Antero RUIZ LÓPEZ (GPIU).

Secretaria Primera: Rosa María POSADA CHAPADO (GPP).

Secretaria Segunda: María Helena ALMAZÁN VICARIO (GPS).

Secretario Tercero: Jacobo Ramón BELTRÁN PEDREIRA (GPP).

Composición a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el día 22 de mayo de 2011:

Total Diputados: 129.

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 72¹⁰.

Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 36¹¹.

¹⁰ Los Diputados que constituyeron originariamente el GPP, conforme al Acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 13 de junio de 2011 (*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 2, de 16 de junio, páginas 13 y 15), son los siguientes: Dña. Ana Abella Álava; Dña. Sonsoles Trinidad Aboín Aboín; Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma; D. Germán Alcayde Fort; Dña. María Nadia Álvarez Padilla; D. José María Arribas del Barrio; Dña. María Luz Bajo Prieto; D. Jacobo Ramón Beltrán Pedreira; D. Antonio Germán Beteta Barreda; Dña. Pilar Busó Borús; D. José Cabrera Orellana; Dña. Ana Camins Martínez; D. Francisco de Borja Carabante Muntada; Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga; Dña. Cristina Cifuentes Cuencas; Dña. Alicia Delibes Liniers; D. Fernando Díaz Robles; D. José Ignacio Echeverría Echaniz; Dña. Beatriz María Elorriaga Pisarik; Dña. Marta María Escudero Díaz-Tejeiro; D. José María de Federico Corral; D. Jesús Fermosel Díaz; D. Ángel Fernández Díaz; D. Javier Fernández-Lasquettyy Blanc; Dña. Lucía Figar de Lacalle; Dña. María Begoña García Martín; Dña. María Nieves Margarita García Nieto; D. Regino García-Badell Arias; Dña. María Carmen González Fernández; D. Jaime Ignacio González González; D. Bartolomé González Jiménez; D. Álvaro González López; D. Carlos González Pereira; D. Antonio Pablo González Perol; D. Ignacio González Velayos; D. Francisco José Granados Lerena; D. Íñigo Henríquez de Luna Losada; D. Francisco Javier Hernández Martínez; D. Raimundo Herraiz Romero; Dña. Engracia Hidalgo Tena; Dña. María Pilar Liébana Montijano; Dña. Ana Isabel Mariño Ortega; Dña. María del Carmen Martín Irañeta; D. Álvaro Moraga Valiente; D. José Miguel Moreno Torres; D. Pedro Muñoz Abrines; D. Pedro Núñez Morgades; D. Eduardo Oficialdegui Alonso de Celada; D. Luis del Olmo Flórez; Dña. María Gádor Ongil Cores; D. Esteban Parro del Prado; D. Luis Peral Guerra; D. David Pérez García; Dña. Carmen Pérez-Llorca Zamora; Dña. Eva Piera Rojo; Dña. Regina Plañiol Lacalle; Dña. Rosa María Posada Chapado; Dña. María Belén Prado Sanjurjo; Dña. María Isabel Redondo Alcalde; Dña. María Elvira Rodríguez Herrero; D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez; D. Enrique Ruiz Escudero; D. Bonifacio de Santiago Prieto; Dña. María Inmaculada Sanz Otero; D. Francisco de Borja Sarasola Jáudenes; D. José Tomás Serrano Guio; D. Juan Soler-Espiauba Gallo; Dña. Eva Tormo Mairena; D. Colomán Trabado Pérez; D. Jesús Adriano Valverde Bocanegra; D. Juan Van-Halen Acedo; y D. Salvador Victoria Bolívar.

El Portavoz del Grupo será el Ilmo. Sr. D. Íñigo Henríquez de Luna Losada; los Portavoces Adjuntos, los Ilmos. Sres. D. Pedro Muñoz Abrines y D. Álvaro González López, ejerciendo las funciones de Secretaria General la Ilma. Sra. Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga.

¹¹ Los Diputados que constituyeron originariamente el GPS, conforme al Acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 13 de junio de 2011 (*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 2, de 16 de junio, páginas 18 y 19), son los siguientes: D. Miguel Aguado Arañes; Dña.

Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Los Verdes (GPIU): 13¹².

Grupo Unión Progreso y Democracia (GUPyD): 8¹³.

Mesa de la Asamblea de Madrid: 7 miembros, de conformidad con las votaciones registradas en el Pleno de la Cámara durante su sesión constitutiva, de fecha 7 de junio de 2011, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 1, páginas 3 a 41, no habiéndose modificado con posterioridad.

Presidente: José Ignacio ECHEVERRÍA ECHÁNIZ (GPP).

Vicepresidenta Primera: María Cristina CIFUENTES CUENCAS (GPP).

Vicepresidente Segundo: Juan Antonio BARRANCO GALLARDO (GPS).

Vicepresidente Tercero: Antero RUIZ LÓPEZ (GPIU).

Secretario Primero: Jacobo Ramón BELTRÁN PEDREIRA (GPP).

Secretaria Segunda: Enrique NORMAND DE LA SOTILLA (GUPyD).

Secretario Tercero: Carlos GONZÁLEZ PEREIRA (GPP).

Rosa María Alcalá Chacón; Dña. Helena Almazán Vicario; D. Juan Antonio Barranco Gallardo; D. Antonio Miguel Carmona Sancipriano; D. Enrique Cascallana Gallastegui; D. José Carmelo Cepeda García; Dña. Sonia Conejero Palero; Dña. Carla Delgado Gómez; D. Jesús Miguel Dionisio Ballesteros; D. Antonio Fernández Gordillo; Dña. Matilde Fernández Sanz; D. José Manuel Franco Pardo; D. José Manuel Freire Campo; D. José Luis García Sánchez; D. Tomás Gómez Franco; Dña. María Teresa González Ausín; D. Eusebio González Jabonero; D. Óscar Iglesias Fernández; D. Eustaquio Jiménez Molero; Dña. María Paz Martín Lozano; Dña. María Julia Martínez Torales; Dña. Carmen Menéndez González-Palenzuela; Dña. María Victoria Moreno Sanfrutos; Dña. María Encarnación Moya Nieto; Dña. Josefa Navarro Lanchas; D. Modesto Nolla Estrada; Dña. Laura Oliva García; Dña. Josefa Dolores Pardo Ortiz; Dña. María Isabel Peces-Barba Martínez; D. José Quintana Viar; D. Mario Lisandro Salvatierra Saru; D. Pedro Santín Fernández; D. Juan Segovia Noriega; Dña. María del Carmen Toledano Rico; y Dña. María Amparo Valcarce García.

El Portavoz del Grupo será el Ilmo. Sr. D. Tomás Gómez Franco, y los Portavoces Adjuntos los Ilmos. Sres. Dña. Carmen Menéndez González-Palenzuela y D. José Quintana Viar, ejerciendo las funciones de Secretaria General la Ilma. Sra. Dña. Rosa María Alcalá Chacón, de adjunto a la Secretaría General el Ilmo. Sr. D. José Manuel Franco Pardo, de Presidencia la Ilma. Sra. Dña. María Amparo Valcarce García y de Vicepresidencia el Ilmo. Sr. D. José Carmelo Cepeda García.

¹² Los Diputados que constituyeron originariamente el GPIU, conforme al Acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 13 de junio de 2011 (*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 2, de 16 de junio, páginas 17 y 18), son los siguientes: Dña. María Josefa Amat Ruiz; D. Arsenio Rubén Bejarano Ferreras; Dña. María Espinosa de La Llave; D. Gregorio Gordo Pradel; Dña. Libertad Martínez Martínez; Dña. María Isabel Moreno Martínez; D. Miguel Ángel Reneses González-Solares; D. Antero Ruiz López; Dña. Tania Sánchez Melero; D. Joaquín Sanz Arranz; D. Mauricio Valiente Ots; Dña. Eulalia Vaquero Gómez; y Dña. Carmen Villares Atienza.

El Portavoz del Grupo será el Ilmo. Sr. D. Gregorio Gordo Pradel, la Portavoz Adjunta la Ilma. Sra. Dña. Eulalia Vaquero Gómez y la Segunda Portavoz Adjunta la Ilma. Sra. Dña. María Josefa Amat Ruiz.

¹³ Los Diputados que constituyeron originariamente el GUPyD, conforme al Acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 13 de junio de 2011 (*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 2, de 16 de junio, página 6), son los Ilmos. Sres. que a continuación se relacionan: D. Juan Luis Fabo Ordóñez; Dña. Elvira María García Piñeiro; D. Gabriel Julio López López; D. Ramón Marcos Allo; D. Enrique Normand de la Sotilla; D. Alberto Reyero Zubiri; Dña. María Loreto Ruiz de Alda Moreno; y D. Luis Velasco Rami.

El Portavoz del Grupo será el Ilmo. Sr. D. Luis Velasco Rami y los Portavoces Adjuntos los Ilmos. Sres. D. Ramón Marcos Allo y Dña. Elvira María García Piñeiro.

Aunque ya a comienzos del año 2012, debe dejarse constancia de que la Vicepresidenta Primera, María Cristina CIFUENTES CUENCAS, como consecuencia de su nombramiento como Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, renunció a su escaño, lo que determinará su sustitución en la Mesa.

5.2. Estructura del Gobierno

Presupuesto lo anteriormente apuntado, han de destacarse aquí, de forma sumaria, los siguientes extremos:

Composición a 1 de enero de 2011, de acuerdo con la organización establecida, tras su investidura, por sucesivos Decretos de la Presidencia de la Comunidad:

Presidencia: Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA.

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno: Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Consejerías: 8, lo que comporta seis menos que las establecidas al inicio de la VIII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que tiene rango de Consejería y asume las competencias en materia de cultura y deporte:

Presidencia, Justicia e Interior: Francisco GRANADOS LERENA.

Economía y Hacienda: Antonio Germán BETETA BARREDA.

Transportes e Infraestructuras: José Ignacio ECHEVERRÍA ECHÁ-NIZ.

Educación: Lucía FIGAR DE LACALLE.

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio: María Isabel MARIÑO ORTEGA.

Sanidad: Javier FERNÁNDEZ-LASQUETTY BLANC.

Familia y Asuntos Sociales: Engracia HIDALGO TENA.

Empleo, Mujer e Inmigración: Paloma ADRADOS GAUTIER.

Composición a 31 de diciembre de 2011.

Presidencia: Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA.

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno: Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ —Decreto 12/2011—.

Consejerías: 7, lo que comporta una menos que al inicio del año, al margen de la Vicepresidencia, que formalmente tiene rango de Consejería, con detalle del respectivo Decreto de nombramiento de su titular.

Presidencia y Justicia: Regina PLAÑIOL DE LA CALLE —Decreto 13/2011—.

Economía y Hacienda: Percival MANGLANO ALBACAR —Decreto 14/2011—.

Transportes e Infraestructuras: Mediante el Decreto 15/2011 fue nombrado Antonio Germán BETETA BARREDA, quien presentó su dimisión para incorporarse al equipo económico del Gobierno de la Nación resultante de las elecciones generales de noviembre, como Secretario de Estado de Administraciones Públicas, lo que determinó su cese, a petición propia —Decreto 41/2011, de 23 de diciembre—.

Educación y Empleo: Lucía FIGAR DE LACALLE —Decreto 16/2011—.

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Ana Isabel MARINÑO ORTEGA —Decreto 17/2011—.

Sanidad: Javier FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC —Decreto 18/2011—.

Asuntos Sociales: Salvador VICTORIA BOLÍVAR —Decreto 19/2011—.

5.3. Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario —mayoría absoluta—.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: Partido Popular; 64 Diputados en la VIII Legislatura y 72 Diputados en la IX Legislatura.

Composición del Gobierno: homogéneo; Partido Popular.

5.4. Cambios en el Gobierno

Conforme se ha indicado, el Gobierno constituido en junio de 2011 ha sufrido una baja, consecuencia del cese, a petición propia, del Consejero de Transportes e Infraestructuras. En efecto, mediante el Decreto 15/2011 fue nombrado Antonio Germán BETETA BARREDA, quien presentó su dimisión para incorporarse al equipo económico del Gobierno de la Nación resultante de las elecciones generales de noviembre, como Secretario de Estado de Administraciones Públicas. El cese se materializó en el Decreto 41/2011, de 23 de diciembre.

Ya a mediados de enero de 2012, ha sido nombrado su sustituto, Pablo CAVERO MARTÍNEZ CAMPOS, quien tomó posesión el 25 de enero.

En cuanto a los titulares de las Consejerías ha de destacarse que si en la VII Legislatura tan sólo cuatro Consejeros ostentaban la condición de Diputado, en la VIII, además de la Presidenta, once eran los Consejeros que, a su vez, eran miembros de la Asamblea de Madrid. En la vigente IX Legislatura, todos los Consejeros, menos uno, el de Economía y Hacienda, son Diputados de la Asamblea de Madrid. Ha de añadirse, tras la sustitución operada en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, a su titular.

5.5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Al inicio de la IX Legislatura, tras los comicios de 22 de mayo de 2007, la sesión de investidura se celebró los siguientes días 14 y 15 de junio, reproduciéndose el debate en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 2. La candidata propuesta a la Presidencia de la Comunidad de Madrid por el Presidente de la Asamblea de Madrid, previa consulta con los representantes de los grupos políticos con representación parlamentaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 182 del Reglamento de la Asamblea, obtuvo 72 votos a favor, de los Diputados del Grupo Popular, y los votos en contra correspondientes a los escaños del Grupo Socialista, 36, del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, 13, y del Grupo Unión Progreso y Democracia, 8.

El Acuerdo del Pleno de la Asamblea por el que se otorga la confianza a la candidata, Excm. Sra. D.^a Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 del Estatuto de Autonomía y 184 del Reglamento de la Asamblea, se inserta en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 2, de 16 de junio, página 50.

No se han formalizado mociones de censura ni cuestiones de confianza.

5.6. Mociones de reprobación

No se ha presentado en el Registro de la Cámara, durante el año 2011, ninguna iniciativa del género.

VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Como consideración general, ha de destacarse que la actividad parlamentaria registrada en la Asamblea de Madrid durante el año 2011 ha sido, en términos cuantitativos, sensiblemente inferior a la correspondiente a los años precedentes.

La anterior afirmación resulta absolutamente coherente con la dinámica política de la Comunidad en el año analizado, presidida por la disolución del Parlamento y la celebración de comicios electorales el cuarto y penúltimo domingo de mayo.

Ahora bien, lo afirmado debe precisarse en el sentido de que está referido a la sustanciación de iniciativas parlamentarias, tanto las legislativas como, principalmente, las de control político, pues en números «brutos», las exigencias de reunión de los órganos funcionales de la Cámara, para aspectos organizativos como su propia constitución, arroja un número de sesiones más elevado que el correspondiente a 2010.

Presupuesto lo anterior, los datos de actividad del octavo y último periodo de sesiones de la VIII Legislatura, así como de lo acaecido en la IX son los siguientes:

6.1. Sesiones celebradas

De Pleno: 24; 7 en la VIII Legislatura y 17 en la IX Legislatura.

De Comisión: 127; 38 en la VIII Legislatura y 89 en la IX Legislatura.

De Diputación Permanente: 3.

6.2. Comisiones constituidas

Permanentes Legislativas: en los términos establecidos por el artículo 72.2.a) del vigente Reglamento de la Asamblea de Madrid, las Comisiones del género se constituyen de acuerdo con la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno de la Comunidad, sin perjuicio del establecimiento de 4 órganos específicos: Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado; Mujer; Juventud; y Presupuestos, si bien esta última acomoda su denominación y competencias al ámbito funcional propio de la Consejería competente en materia presupuestaria.

A tenor del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 10 de julio de 2007, las Comisiones de la VIII Legislatura estaban compuestas por 18 miembros —esto es, uno más que en la Legislatura precedente—, distribuidos del siguiente modo: Grupo Parlamentario Popular, 10 —es decir, uno más que en la VII Legislatura—; Grupo Parlamentario Socialista, 6 —igual que en la VII Legislatura—; y Grupo Parlamentario Izquierda Unida, 2 —los mismos que en la Legislatura anterior—. Y las Comisiones del género vivas durante 2011 fueron las siguientes:

Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado

Vicepresidencia, Cultura y Deporte.

Presidencia, Justicia e Interior.

Presupuestos, Economía y Hacienda.

Transportes e Infraestructuras.

Educación.

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Sanidad.

Familia y Asuntos Sociales.

Empleo e Inmigración.

Mujer.

Juventud.

El inicio de la IX Legislatura, tras los comicios de 22 de mayo de 2011, ha determinado una reducción de este tipo de órganos funcionales, al haberse minorado el número de Consejerías hasta 8. En concreto, los siguientes, con detalle del diario oficial de la Cámara en el que se reproduce la sesión constitutiva de cada Comisión, donde se reflejan las votaciones celebradas y la composición de sus respectivas Mesas, en muchos casos luego modificada por ajustes internos en los Grupos Parlamentarios:

Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 6, páginas 181 a 188—.

Vicepresidencia, Cultura y Deporte —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 7, páginas 189 a 196—.

Presidencia y Justicia —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 8, páginas 197 a 204—.

Presupuestos y Hacienda —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 4, páginas 165 a 172—.

Transportes e Infraestructuras —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 9, páginas 205 a 212—.

Educación y Empleo —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 10, páginas 213 a 220—.

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 11, páginas 221 a 228—.

Sanidad —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 12, páginas 229 a 236—.

Asuntos Sociales —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 13, páginas 237 a 244—.

Mujer —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 14, páginas 245 a 252—.

Juventud —Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 15, páginas 253 a 260—.

Las Mesa, oída la Junta de Portavoces en su reunión celebrada el 21 de junio, acordó que las referidas Comisiones estarían compuestas por 18 diputados, correspondiendo a cada Grupo, en proporción a su importancia numérica en la Asamblea, los siguientes miembros: Grupo Parlamentario Popular, 10 diputados (los mismos que en la VIII Legislatura); Grupo Parlamentario Socialista, 5 diputados (uno menos que en la VIII); Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Los Verdes, 2 diputados (como en la anterior Legislatura); y Grupo Parlamentario de UPyD, 1 diputado.

Permanentes No Legislativas:

Vigilancia de las Contrataciones.

Esta Comisión, por excepción, está compuesta por un número más reducido de miembros, tres por cada Grupo Parlamentario, adoptando sus acuerdos en función del criterio del voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo cuente en el Pleno y siempre que sea idéntico el sentido en que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes al un mismo Grupo. Consecuentemente, estuvo compuesta por nueve miembros en la VIII Legislatura y está compuesta por doce en la presente IX Legislatura —*Diario Oficial de la Asamblea de Madrid número 5, páginas 173 a 180—.*

Control del Ente Público Radio Televisión Madrid.

La Comisión está establecida en el artículo 19 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», en la redacción operada por la Ley 2/2000, de 11 de febrero.

La correspondiente a la IX Legislatura se constituyó con fecha de 4 de julio de 2011, en los términos reflejados en el *Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 16, páginas 261 a 268—.

Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad.

Creada por la Ley 1/2009, de 15 de junio.

La correspondiente a la IX Legislatura se constituyó con fecha de 4 de julio de 2011, en los términos reflejados en el *Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 17, páginas 269 a 276—.

No Permanentes de Investigación:

Durante el año considerado no se ha constituido una Comisión de Investigación, en los términos previstos por los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

No Permanentes de Estudio:

En los términos establecidos por los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, durante el año 2011, ya en la IX Legislatura, se ha constituido, con fecha de 19 de julio —*Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 20, páginas 309 a 316—, un órgano funcional del género: «Comisión de Estudio sobre competencias duplicadas entre Ayuntamientos y Comunidad de Madrid para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos».

6.3. Ponencias constituidas

Al margen de las Ponencias constituidas en las respectivas Comisiones Permanentes Legislativas, con ocasión del procedimiento legislativo de tramitación de los proyectos de Ley finalmente aprobados por la Cámara durante el año 2011, no se ha constituido ninguna Ponencia específica.

No obstante, oportuno es dejar constancia de la elección de un Ponente, encargado de elaborar un Informe de la Comisión de Estudio sobre competencias duplicadas entre Ayuntamientos y Comunidad de Madrid. La votación y elección de don Íñigo Henríquez de Luna Losada como ponente se recoge en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 36, de 3 de octubre 2011, páginas 1.075 y 1.076.

6.4. Iniciativas legislativas

Nos remitimos al detalle ofrecido en un apartado anterior en el que se analiza la producción normativa de la Asamblea de Madrid durante el año considerado, limitándonos aquí a recordar que se han aprobado seis leyes, cinco fruto de proyectos de ley gubernamentales (PL) y la sexta a raíz de una iniciativa legislativa popular que se había ejercitado en la Cámara en 2007.

6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas

Durante el año 2011, conforme se ha anticipado, la actividad de la Cámara se ha reducido de un modo sensible; fundamentalmente por lo que respecta a las iniciativas de control parlamentario y dirección política del Gobierno: preguntas, interpelaciones y comparecencias, de forma destacada.

Obviamente, las correspondientes al escaso mes y medio de actividad registrado durante la VIII Legislatura carecen por completo de interés: las no sustanciadas antes de su última sesión, celebrada el 18 de marzo, incurrieron en caducidad, en los términos reglamentariamente establecidos, y las sí sustanciadas, enderezadas a trasladar a la opinión pública la posición de las distintas fuerzas parlamentarias, ya han encontrado su respuesta ciudadana en los resultados de las elecciones de mayo.

Por lo que respecta a la actividad desarrollada durante la IX Legislatura, como es propio de todo inicio de un mandato parlamentario, lo sustancial se ha circunscrito, al margen de la sesión de investidura, a la comparecencia de todos los Consejeros y de un importante número de altos cargos ante las respectivas Comisiones, con objeto de informar a los Diputados que componen los respectivos órganos funcionales de los proyectos a desarrollar durante la presente Legislatura en su respectivo ámbito de competencias. Será ya en 2012 cuando empiece a enjuiciarse la actividad desarrollada por el Ejecutivo regional, una vez superado, de un lado, el «parón» determinado en la actividad de todas las formaciones políticas por la celebración en noviembre de las elecciones generales y, de otro, las secuelas internas que ha dejado en las mismas. Lo único de relieve se ha plasmado en la aprobación de varias declaraciones institucionales y resoluciones, que se analizan en el siguiente epígrafe.

No obstante lo anterior, oportuno es dejar constancia del número de iniciativas presentadas:

Peticiones de Información (PI): 850.

Preguntas:

De Contestación Oral en Pleno (PCOP): 198.

De Contestación Oral en Comisión (PCOC): 242.

Escritas (PE): 857.

Proposiciones No de Ley (PNL): 45.

Comparecencias (C): 460.

6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes

Debates monográficos. En el año aquí considerado, no se ha celebrado ningún debate del género en la Asamblea de Madrid.

Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno. La celebración de los comicios electorales el día 22 de mayo, con la consecuente conformación de un nuevo equipo gubernamental en junio, en los términos anteriormente detallados, ha determinado que en el presente año 2011 no se haya celebrado el anual «Debate sobre el estado de la Región», regulado en el Título XVI del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Declaraciones institucionales. En los términos establecidos por el Título XXI del Reglamento, han sido tres las Declaraciones institucionales aprobadas durante la IX Legislatura:

- 1(IX)/2011, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid en su sesión de fecha 27 de julio, con motivo de los atentados de Noruega. La Declaración está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 13, de 8 de septiembre.
- 2(IX)/2011, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid en su sesión de fecha 24 de noviembre, con motivo del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres que se conmemora el 25 de noviembre. La Declaración está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 29, de 1 de diciembre.
- 3(IX)/2011, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid en su sesión de fecha 1 de diciembre, con motivo del 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad. La Declaración está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 31, de 15 de diciembre.

Resoluciones parlamentarias. Además de las declaraciones institucionales inmediatamente referidas, el Pleno de la Cámara ha aprobado durante el año 2011 un total de Resoluciones inferior al de los años precedentes. No puede omitirse, en este sentido, la ausencia de celebración del Debate sobre el estado de la Región.

De las mismas, cabe destacar, primero, que son consecuencia del debate y votación de Propositiones No de Ley y, segundo, que las distintas Comisiones no han formalizado ninguna iniciativa del género.

Las cinco resoluciones plenarias de la VII Legislatura son las que siguen:

- 1(IX)/2011, aprobada por el Pleno en su sesión de 13 de octubre, consecuencia de la sustanciación de la Proposición No

de Ley 21(IX)/2011 (RGEP 2530), presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al instando al Gobierno regional a que se dirija al Gobierno de España para que: 1. Realice las gestiones necesarias ante la Unión Europea para que el próximo mes de octubre se ratifique el trazado Sines-Badajoz-Puertollano-Madrid-Aragón-París con el ramal Algeciras-Puertollano-Madrid, como red global, por su importancia para el desarrollo socioeconómico de nuestra Región y de toda España y por su compatibilidad con el eje mediterráneo; y, 2. Instrumente y cree las partidas presupuestarias correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación de estas obras en la parte que corresponde al Gobierno de España.

- 2(IX)/2011, aprobada por el Pleno en su sesión de 20 de octubre, consecuencia de la sustanciación de la Proposición No de Ley 24(IX)/2011 (RGEP 2773), presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole: 1.—Que dé cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas con los presos de conciencia desterrados de Cuba por el simple hecho de ejercer la libertad de prensa; 2.—Que manifieste su apoyo a todos los cubanos que trabajan por llevar la democracia y la libertad a Cuba, así como a todos los profesionales del periodismo que sufren la censura por parte de régimen comunista y 3.—Que se comprometa a utilizar todos los medios a su alcance para defender los derechos humanos, así como la libertad de expresión y de información en Cuba.
- 3(IX)/2011, aprobada por el Pleno en su sesión de 3 de noviembre, consecuencia de la sustanciación de la Proposición No de Ley 33(IX)/2011 (RGEP 3159), presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno Regional a que se dirija al Gobierno de la Nación para que modifique el sistema de financiación autonómica de modo que contemple un cálculo adecuado de las necesidades de gasto sanitario regional en función del número real de habitantes para que se tenga en cuenta la población efectivamente protegida.
- 4(IX)/2011, aprobada por el Pleno en su sesión de 10 de noviembre, consecuencia de la sustanciación de la Proposición No de Ley 36 (IX)/2011 (RGEP 3283), presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación, solicitándole que adopte las medidas necesarias para: 1.—La recuperación del poder adquisitivo de las pensiones de 2011, con carácter retroactivo desde enero; y, 2.—La garantía de revalorización de las mismas para 2012, haya o no prórroga de los Presupuestos Generales del Estado.

6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Los *interna corporis acta* no han sido objeto de modificación durante el año 2011, manteniendo su plena vigencia el Reglamento de la Asamblea de Madrid aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión extraordinaria de 30 de enero de 1997 editado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* del siguiente día 31, número 82.

6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Durante el año 2011 se ha aprobado una norma complementaria del Reglamento de la Cámara, vía Resolución Interpretativa de la Presidencia de la Asamblea de Madrid.

En concreto, la Resolución número 45 de la Presidencia, de 16 de diciembre, Interpretativa del Reglamento de la Asamblea de Madrid sobre la regulación de las Preguntas de Respuesta Oral y Comparecencias en la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 34, de 22 de diciembre, páginas 4.090 y 4.091.

El escueto tenor de la Resolución, que pretende zanjar una discusión interpretativa, es el siguiente:

«Las Preguntas de Respuesta Oral y Comparecencias en Comisión en materias propias de la competencia del Ente Público Radio Televisión Madrid serán formuladas directamente al Director General o al Consejo de Administración de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.»

6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

6.9.1. Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

A diferencia de otras Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid optó por no crear una institución consultiva similar al Consejo de Estado en su ámbito territorial. En consecuencia, en los supuestos en que legalmente se precisa su intervención, la función correspondiente la ha asumido el Alto Cuerpo Consultivo instituido por el artículo 107 de la Constitución, en los términos establecidos por su normativa reguladora, esto es, la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, modificada por la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre.

Esta opción, sin embargo, se modificó al inicio de la VIII Legislatura. En efecto, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo

Consultivo de la Comunidad de Madrid, insertada, primero en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 40, de 27 de diciembre, páginas 4.050 a 4.057, y luego, a efectos de su publicidad formal y consecuente entrada en vigor, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 309, de 28 de diciembre, páginas 646 a 649.

Desde el inicio de su actividad, en 2008, el Consejo Consultivo ha estado conformado por su Presidente, Mariano ZABÍA LASALA, y ocho Consejeros Electivos, número al que paso en el año 2009, frente a los seis originarios. Sus actuales Consejeros son los siguientes:

- Consejero Permanente: D. Joaquín LEGUINA HERRÁN.
- Consejeros Electivos:

D. Ismael BARDISA JORDÁ.

D.^a Rosario LAINA VALENCIANO.

D. Jesús GALERA SANZ.

D. Pedro Feliciano SABANDO SUÁREZ.

D.^a Cristina ALBERDI ALONSO.

D. Javier M.^a CASAS ESTÉVEZ.

D.^a María José CAMPOS BUCÉ.

D. Andrés DE LA OLIVA SANTOS.

- Secretario General: D. José Luis CÁDIZ DELEITO.

6.9.2. *Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid*

Respecto del ámbito de la fiscalización económico-financiera, sin perjuicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas del Reino —a tenor de lo dispuesto por los artículos 136.1 y 153.d) de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y por la Ley 7/1988, de 5 de abril—, la Comunidad de Madrid, al amparo de su autonomía financiera, creó un órgano propio de fiscalización externa de sus cuentas, la Cámara de Cuentas, establecida por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía —en los términos de la reforma operada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio— y regulada por la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como por lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2004, de 31 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004.

Por lo que se refiere a su actividad durante el año 2011, de acuerdo con la Memoria de Fiscalización del ejercicio, aprobada por Acuerdo del Consejo de la Cámara de 29 de diciembre, se han aprobado los siguientes informes, todos ellos remitidos a la Asamblea de Madrid, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 11/1999:

- Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2010, aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 29 de diciembre y remitido el siguiente día 30.
- Análisis del cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas del sector público madrileño definido en el artículo 2.1 de la Ley 11/1999, ejercicio 2010, aprobado en la sesión del Consejo de 29 de diciembre y remitido el día 30.
- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2009, y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo, aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 1 de diciembre y remitido el siguiente día 2.
- Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Galapagar, ejercicios 2007 y 2008, aprobado en la sesión del Consejo de 1 de diciembre, remitiéndose el día 2.
- Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones autonómicas a celebrar en el año 2011, aprobado en la sesión de 1 de diciembre y remitido el 9.
- Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Anchuelo, ejercicios 2007 a 2009, aprobado en la sesión de 29 de septiembre y remitido el 4 de octubre.
- Fiscalización del gasto correspondiente a las subvenciones para la formación continua otorgadas por la Comunidad de Madrid, en ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, ejercicio 2008, aprobado en la sesión de 26 de julio de 2011 y remitido el día 27.
- Fiscalización de la adaptación de la contratación a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, de las Sociedades Mercantiles del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en cuyo capital la participación de las entidades que integran la Administración Local sea superior al 50%, aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 26 de julio y remitido el 27.
- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Universidad Politécnica de Madrid y de sus entidades dependientes, ejercicio 2008, aprobado en la sesión de 30 de junio y remitido el 4 de julio.
- Fiscalización del sistema de gestión de los almacenes dependientes del servicio de farmacia en dos hospitales de la Comunidad de Madrid, respecto de los productos adquiridos susceptibles de almacenamiento, ejercicio 2009, aprobado en la sesión de 30 de junio y remitido el 4 de julio.
- Fiscalización de la situación del control interno de las operaciones de contenido económico-financiero, así como del importe y la composición de las operaciones de crédito a corto y largo plazo y del remanente de tesorería del ejercicio 2008, respecto de aquellas Entidades Locales, de población superior a 1000 habitantes, que

tengan pendientes de rendir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid más de tres ejercicios, aprobado en la sesión de 30 de junio y remitido el 4 de julio de 2011.

6.9.3. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid

Presupuestas las funciones que son propias del Defensor del Pueblo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que regula la institución, la Comunidad de Madrid, como complemento especializado para el impulso y el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad, creó un Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid, el Defensor del Menor.

La institución, ya prevista en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se concretó jurídicamente en la Ley 5/1996, de 8 de julio, cuyas prescripciones han de complementarse con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, aprobado por la Mesa de la Asamblea de Madrid en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997.

El Defensor del Menor, de oficio o a instancia de parte, puede supervisar la actividad de todas las Administraciones de la Comunidad, así como de todas las entidades, personas físicas, empresas, asociaciones, fundaciones o cualesquiera otras personas jurídicas que presten servicios a los menores, de manera continua u ocasional, aunque no sea ésta su función esencial.

La designación del titular de la institución, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 y 6 de la Ley 5/1996, tiene lugar cada cinco años, habiéndose producido la precedente en la sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 2006. En el presente año, en consecuencia, se ha producido una nueva elección, en la sesión plenaria de 10 de noviembre, que ha determinado que Arturo CANALDA GONZÁLEZ continúe en el ejercicio de su mandato por un nuevo periodo de cinco años. El debate se recoge en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 78.

Por lo que respecta a la actividad del Defensor durante el año considerado, destaca, en los términos establecidos por los artículos 35 y 37 de su Ley reguladora, en relación con el artículo 3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el «Informe anual del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2010», publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 17, de 11 de octubre. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 237 del Reglamento de la Asamblea, el Informe anual (RGEP 2363(IX)/2011) fue objeto de consideración por el Pleno de la Cámara en su sesión del siguiente día 13 de octubre, reproduciéndose el debate parlamentario en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 51, páginas 1.834 a 1.866.